

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV ZUMAJO SOLAR 1”. Expediente: AT-14365/20.

Visto el expediente AT-14365/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: MARKEB SOLAR, S.L.
Domicilio: C/ Hermanos Fernández Carvajal, N.º 57, Pozuelo de Alarcón, C.P. 28224, Madrid.
Emplazamiento de la instalación: Benalup–Casas Viejas y Medina Sidonia.
Términos municipales afectados: Benalup–Casas Viejas y Medina Sidonia

(Cádiz).
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 16 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil MARKEB SOLAR S.L. (B88211123) solicita Autorización administrativa previa, Autorización administrativa de construcción y Autorización ambiental unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV ZUMAJO SOLAR 1” de 19,7 MW de potencia pico, ubicada en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).

SEGUNDO.- Debido al cambio de ubicación prevista para la instalación, con fecha 26 de noviembre de 2021, MARKEB SOLAR S.L. solicita Autorización administrativa previa y Autorización ambiental unificada para la implantación de la instalación “PSFV ZUMAJO SOLAR 1” de 15,02 MW de potencia instalada, ubicada en los términos municipales de Benalup – Casas Viejas y Medina Sidonia (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

El anteproyecto presentado incluye la ampliación de la SET NAVUELOS, titularidad de EDP RENOVABLES ESPAÑAS L.U. y en tramitación por esta Delegación Territorial con número de expediente AT-14272/20, en una posición de transformación para la evacuación de la energía eléctrica generada en las instalaciones PSFV ZUMAJO SOLAR 1, PSFV ZUMAJO SOLAR 2 y PSFV ARCOS DE LA FRONTERA 1.

TERCERO.- Con fecha de 20 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Benalup – Casas Viejas, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto. Según la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se determina que en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto-ley en los que se hubiese evacuado el informe de compatibilidad urbanística, se tendrá en cuenta dicho informe.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 82, de fecha 3 de mayo de 2022
- BOJA número 60, de fecha 29 de marzo de 2022

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

| Nombre / Razón Social | D.N.I. / N.I.F. | Alegaciones de carácter sectorial energético(*) |
|------------------------------------|-----------------|---|
| ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA | ****5434* | 1 |
| EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U. | ****1519* | 2, 3 |

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Se han recibido las siguientes alegaciones de carácter sectorial energético(*):

1. Cumplimiento del planeamiento urbanístico y territorial.

Respuesta: Consta en el expediente:

- Informe favorable del Ayuntamiento de Benalup – Casas Viejas en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.
- Informe favorable del Ayuntamiento de Medina Sidonia en relación a la conformidad a la autorización solicitada.
- Informe favorable de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación a la autorización solicitada.

No se acepta la alegación.

1. Inexistencia de acuerdo para el uso compartido de infraestructuras de evacuación.

Respuesta: No se contempla el uso compartido de la instalación objeto de esta Resolución. No se tiene en cuenta la alegación.

2. Interferencias del proyecto objeto de esta Resolución con otros proyectos en tramitación por ésta u otra Administración Pública.

Respuesta: El titular de la instalación deberá adecuar el proyecto de construcción al cumplimiento reglamentario en la afección a aquellos proyectos que dispongan de Autorización Administrativa Previa a fecha de la presente Resolución.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud, documentos técnicos y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Benalup – Casas Viejas.
- Ayuntamiento de Medina Sidonia.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.
- Ministerio de la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- EDISTRIBUCION Redes Digitales, S.L.
- Telefónica de España, S.A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH).

Desde el punto de vista sectorial energético, existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

El Ayuntamiento de Benalup – Casas Viejas emite informe, recibido en esta Delegación Territorial con fecha 11/05/2022, en el que se opone a la autorización solicitada por motivos paisajísticos. Esta oposición es ratificada por el Ayuntamiento de Benalup – Casas Viejas en sucesivos escritos de respuesta a los reparos presentados por el solicitante. No se tiene en cuenta la oposición del Ayuntamiento de Benalup – Casas Viejas a la actuación por basarse en motivos paisajísticos y constar en el expediente el informe favorable de carácter vinculante al que se refiere el apartado quinto de estos antecedentes de hecho, emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, órgano ambiental en este procedimiento, con competencias en materia paisajística.

QUINTO.- Con fecha de 15 de junio de 2023, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/109/21), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a MARKEB SOLAR S.L., condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de la presente Resolución.

Las principales características de las instalaciones autorizadas serán:

Planta Solar Fotovoltaica "ZUMAJO SOLAR 1" de 15,02 MW de potencia instalada y 12,73 MW de potencia de evacuación (AT-14365/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.
- 27.104 módulos fotovoltaicos de 665 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 3 centros de potencia.
- Centros de Potencia
- 3 centros de potencia, siendo 2 de ellos de una potencia unitaria de 6.008 kVA y 1 de ellos de una potencia unitaria de 3.004 kVA.
- 10 inversores de 1.502 kVA de potencia unitaria.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET NAVUELOS de 30/220 kV

- 3 líneas subterráneas de Media Tensión de conductor 30 kV de entre 240 y 630 mm² que unen los Centros de Potencia (CT) entre sí y con la SET NAVUELOS:

| - LMT1 | |
|------------------|--|
| * Origen: | CT03 |
| * Final: | CT02 |
| * Subterráneo | |
| * Longitud: | 682 m |
| * Tipo de cable: | AL RHZ1-OL 18/30kV 630 mm ² |
| - LMT2 | |
| * Origen: | CT02 |
| * Final: | CT01 |
| * Subterráneo | |
| * Longitud: | 611 m |
| * Tipo de cable: | AL RHZ1-OL 18/30kV 630 mm ² |
| - LMT3 | |
| * Origen: | CT01 |
| * Final: | SET |
| * Subterráneo | |
| * Longitud: | 10.013 m |
| * Tipo de cable: | AL RHZ1-OL 18/30kV 630 mm ² |

Conforme al anteproyecto técnico:

- "ANTEPROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ZUMAJO SOLAR 1", DE 18,02416 MWp, 15,02 MVA DE POTENCIA INSTALADA EN INVERSORES, EVACUACIÓN EN ALTA TENSIÓN (30 kV) Y POSICIÓN DE TRANSFORMACIÓN 30/220 kV 60 MVA EN LA SET NAVUELOS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BENALUP-CASAS VIEJAS Y MEDINA-SIDONIA (CÁDIZ)" y Declaración responsable de 27 de julio de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Pedro González Montero, colegiado n.º 4.628 en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga (COPITIMA).

- "ANEXO DE MODIFICACIÓN A ANTEPROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ZUMAJO SOLAR 1", DE 18,02416 MWp, 15,02 MVA DE POTENCIA INSTALADA EN INVERSORES, EVACUACIÓN EN ALTA TENSIÓN (30 kV) Y POSICIÓN DE TRANSFORMACIÓN 30/220 kV 60 MVA EN LA SET NAVUELOS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BENALUP-CASAS VIEJAS Y MEDINA-SIDONIA (CÁDIZ)" y Declaración responsable de 7 de septiembre de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Pedro González Montero, colegiado n.º 4.628 en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga (COPITIMA).

Se excluye de esta autorización la ampliación de la SET NAVUELOS a la que se hace referencia en el apartado segundo de los antecedentes de hecho.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización administrativa de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización administrativa de construcción no podrá ser superior al 17 de marzo de 2024 (tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica). La documentación incluirá los permisos de acceso y conexión a red de transporte actualizados.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR MARKEB SOLAR S.L., CON CIF B-88211123, PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ZUMAJO SOLAR I, DE 18,009 MWP, LÍNEA DE EVACUACIÓN 30 KV HASTA SET NAVUELOS", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BENALUP-CASAS VIEJAS Y MEDINA SIDONIA (CÁDIZ). EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/109/21, de fecha 15/06/2023, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

4. La Autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

5. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El peticionario deberá publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14 de septiembre de 2023. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ.
Fdo.: INMACULADA OLIVERO CORRAL. N.º 127.246

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2023, se ha aprobado el texto definitivo del Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del ARI CA 06 POLÍGONO TIRO JANER, a instancias de la sociedad TEN BRINKE DESARROLLOS, S.L.

Dando cumplimiento a lo acordado, se publica el texto íntegro de los Estatutos, siendo el siguiente:

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL ARI-CA-06 "POLIGONO TIRO JANER" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El 25 de julio de 2014 fue aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento el Plan Especial del ARI-CA-06-"POLÍGONO DE TIRO JANER" (el "Sector"), Área de Reforma Interior con Ordenación Diferida, del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando (Cádiz) (el "Plan Especial").

El Plan Especial prevé en el apartado 6 de su Memoria de Ordenación la obligación de constituir una Entidad de Conservación en el supuesto, como ha ocurrido, de que el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz no mantenga el control y mantenimiento de las instalaciones.

II.- El 11 de febrero de 2015 fue aprobado definitivamente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Fernando (el "Ayuntamiento"), el Proyecto de Reparcelación del Sector (el "Proyecto de Reparcelación").

III.- El 3 de noviembre de 2015 fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización del Sector (el "Proyecto de Urbanización").

Por lo tanto, en cumplimiento del requerimiento formulado al efecto por el Ayuntamiento, se hace necesario promover la creación de la presente Entidad Urbanística de Conservación, que se registrará por los presentes Estatutos y por lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y Régimen aplicable

Bajo la denominación de Entidad Urbanística de Conservación del Sector PERIARI-CA-06 "POLÍGONO DE TIRO JANER" (la "EUC" o la "Entidad Urbanística de Conservación"), se constituye la presente Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia.

La Entidad Urbanística de Conservación se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por el Plan Especial y, en lo no previsto por ellos, por el artículo 98 la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ("Ley del Suelo de Andalucía"), por los artículos 24 a 30 y 68 a 70 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana ("Reglamento de Gestión Urbanística") y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 2.- Obligatoriedad de la constitución de la EUC y de la adscripción de sus miembros

Esta Entidad Urbanística de Conservación se constituye con carácter obligatorio, por así preverlo el apartado 6.2 de la Memoria de Ordenación del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 98.4.c) de la Ley del Suelo de Andalucía y estará integrada obligatoriamente por todos los propietarios de fincas privativas comprendidas en su ámbito territorial.

El Ayuntamiento de San Fernando (el "Ayuntamiento"), es titular de la parcela de cesión gratuita destinada a Servicios de Interés Público y Social ("SIPS"), caracterizada por la existencia en su seno de una estructura defensiva del Siglo XIX conocida como "Batería Doctrinal", protegida por Decreto de 22 de abril de 1949, y declarada Bien de Interés Cultural. Sin perjuicio de las obligaciones de conservación que atañen al Ayuntamiento como titular del referido BIC (artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), cuestión ajena a esta Entidad de Conservación, el Ayuntamiento no vendrá obligado a contribuir al pago de los costes de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización. No obstante, el Ayuntamiento sí vendrá obligado a incluir en los futuros pliegos de licitación de la finca destinada a SIPS y de la parcela P1.1, de su titularidad, que, en su caso se formulen, la obligación de sus adjudicatarios de incorporarse a la Entidad Urbanística de Conservación y la afección de las referidas fincas al pago de los gastos de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del Sector.

Por otra parte, si el suelo de dominio público titularidad municipal destinado a zona verde y/o las parcelas SIPS y P1.1 fuesen objeto de concesión administrativa o, en general, objeto de un sistema de gestión de explotación del dominio público distinto de la gestión directa por el propio Ayuntamiento, el titular de la concesión administrativa o del sistema de gestión de explotación del dominio público vendrá asimismo obligado a contribuir, desde la fecha de adjudicación a su favor de la concesión o del referido sistema de gestión, al pago de los gastos de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del Sector.

Así mismo, respecto a la zona destinada a aparcamientos, viales y zonas verdes, el Ayuntamiento soportará los consumos, y servicios municipales necesarios para su funcionamiento como la recogida de residuos urbanos, que se detallarán más adelante.

Artículo 3.- Domicilio

Se establece el domicilio de la Entidad Urbanística de Conservación en San Fernando y se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de San Fernando.

Este domicilio podrá ser trasladado mediante acuerdo de la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación, dando cuenta de dicho cambio al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de San Fernando.

Artículo 4.- Ámbito Territorial

El ámbito de la Entidad Urbanística de Conservación (el "Ámbito Territorial") se corresponde con los límites del ARI, cuyo perímetro viene delimitado y grafiado en el plano que se acompaña como Anexo Uno.

Artículo 5.- Objeto

Esta Entidad Urbanística de Conservación tiene por objeto la conservación y mantenimiento de los elementos de dominio y uso público incluidos en el Ámbito Territorial definido en el anterior artículo 4, esto es, las redes de los servicios urbanísticos, los viarios y los espacios libres, incluidas las plazas de aparcamiento y las zonas verdes públicas, recepcionadas por el Ayuntamiento de San Fernando, que se grafían en el plano que se acompaña como Anexo Dos y, ello, con el alcance y en los términos previstos en estos Estatutos, mientras el Ayuntamiento no se haga cargo de las mismas, sin perjuicio de la obligación de conservación y reparación que corresponda a las compañías propietarias de las redes de electricidad, agua, telefonía y otros servicios o suministros de similar naturaleza.

Los conceptos comprendidos en la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del Sector son los recogidos en el documento que se acompaña como Anexo Tres.

La Entidad Urbanística de Conservación podrá solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la afección real directa e inmediata, sobre cada una de las fincas registrales incluidas en el Ámbito Territorial, al cumplimiento de la obligación de conservar y mantener. Dicha afección se podrá hacer constar en el Registro de la Propiedad con referencia expresa a su carácter real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad que el establecido para la afección real al pago de las cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.

Artículo 6.- Fines

Son fines de la Entidad Urbanística de Conservación para la consecución de su objeto los siguientes:

- Velar por el adecuado uso de los elementos reales de la urbanización, sin menoscabo de los derechos de los propietarios ni alteración de las normas de policía municipal;
- Contratar y ejecutar las obras necesarias de conservación, reparación y mantenimiento de las obras de urbanización, la contratación de los servicios de mantenimiento y conservación del mobiliario urbano y de la señalética viaria direccional vertical y horizontal. Adoptar cuantas medidas sean precisas para el adecuado uso y utilización de los bienes, obras y servicios existentes dentro de su Ámbito Territorial, cuya conservación le competa, con atención al régimen especial de las plazas de aparcamiento que se establece en el artículo 7.
- Adoptar las medidas y, en su caso, ejercitar las acciones correspondientes frente a los propietarios o cualquier tercero, con el objetivo de exigir el adecuado cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por aquellos por razón del planeamiento urbanístico, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas.
- Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o de administración de los bienes que integren el patrimonio de la Entidad Urbanística de Conservación y concertar contratos y créditos de todas clases para el cumplimiento de su objeto.
- Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.
- Distribuir los gastos comunes entre los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, y exigir el pago de las cuotas.
- Solicitar a la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades y derechos sean convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto.

Artículo 7.- Régimen especial de las plazas de Aparcamiento

En particular, en relación con la finca registral núm. 62.001 del Registro de la Propiedad de San Fernando de Cádiz núm.2, adjudicada a favor del Ayuntamiento en el Proyecto de Reparcelación, con destino a viario de uso y titularidad pública, con una superficie de 29.069 m², de los que 7.899 m² están destinados a parking (el "Aparcamiento Público"), dado que el Aparcamiento Público está al servicio del futuro parque comercial que se constituirá sobre las parcelas privativas del Sector para cumplir la ratio de plazas de aparcamiento legalmente exigibles en función de la superficie de la sala de ventas del parque comercial, la Entidad Urbanística de Conservación regulará el régimen de uso y funcionamiento del mismo, bajo las siguientes reglas generales:

- Se mantendrá su uso público por todos los ciudadanos en general, quienes podrán utilizarlo para el aparcamiento de sus vehículos libre y gratuitamente todos los días del año y durante las 24 horas, no pudiendo ser objeto de concesión administrativa o de cualquier otro sistema de gestión de explotación indirecta por un tercero;
- Se podrán grabar imágenes del Aparcamiento Público desde las cámaras de vigilancia que se instalen, en su caso, en el parque comercial;
- Sin perjuicio de las zonas de carga y descarga que específicamente serán señalizadas al efecto, todas las restantes plazas estarán previstas para vehículos ligeros, no pudiendo ocuparse más que una plaza por vehículo. Se establecerá señalética que prohíba la ocupación de más de una plaza por vehículo.
- Se establecerá señalética que prohíba el abandono de vehículos en las plazas de aparcamiento. En el supuesto de que se produjera una situación de abandono de vehículos o de ocupación recurrente de plazas de aparcamiento que impidiera su utilización por los usuarios del parque comercial y el cumplimiento de la ratio mínima de plazas de aparcamiento legalmente exigida, la Entidad Urbanística de Conservación podrá solicitar del Ayuntamiento el otorgamiento de una concesión administrativa que satisfaga los fines de interés público previstos mediante la ratio de plazas de aparcamiento en función de la superficie de sala de venta existente.
- Se prohibirá la celebración de cualquier evento en el Aparcamiento Público en horario comercial del parque comercial, al ser ello incompatible con el uso y destino a aparcamiento.
- Se instalará en el Aparcamiento Público:
 - La señalización de direcciones de tráfico y comerciales, de conformidad con los logos y diseños que se acompañan como Anexo Cuatro y en las ubicaciones que se identifican en el plano que se acompaña como Anexo Cinco;
 - Las zonas de carritos, cada una de ellas de una superficie aproximada de 100 m², que se identifican en el plano que se acompaña como Anexo Seis;
 - La señalización de las plazas de aparcamiento con los colores que corresponda a los distintos colores corporativos de los establecimientos comerciales que se implanten en el parque comercial.
 - Controles de gálibo y pórticos indicativos en los accesos al Sector, así como limitaciones a aquellas tipologías de vehículos que dificulten el uso principal del aparcamiento a los usuarios del parque comercial, como autocaravanas o camiones.
 - Asimismo, se podrá instalar en el Aparcamiento Público, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación:
 - Postes de recarga de vehículos eléctricos y;
 - Carpas provisionales para ventas de productos de temporada por parte de los operadores del parque comercial siempre y cuando se cumpla la ratio de plazas de aparcamiento legalmente exigida.

Adicionalmente, y fuera del Aparcamiento Público, la instalación de tótems publicitarios del parque comercial en zona de dominio público, en la ubicación y con las medidas especificadas en el documento que se acompaña como Anexo Siete, sujeto a las preceptivas autorizaciones municipales y del resto de administraciones competentes.

7. La gestora/promotora del parque comercial, en momentos de alta intensidad de asistencia al parque comercial podrá, con el personal contratado al efecto, regular, controlar y tomar medidas tendentes a ordenar los distintos flujos circulatorios al objeto de agilizar los mismos y que no puedan derivar en alteraciones significativas respecto

de la carga circulatoria a soportar por los viales públicos interiores y exteriores al parque comercial, así como de sus principales accesos.

Con la aprobación de los presentes Estatutos el Ayuntamiento autoriza a la Entidad Urbanística de Conservación el uso y funcionamiento del Aparcamiento Público y la ejecución de las actuaciones en el mismo que se deriven de los fines estatutarios a que se refiere el artículo 6 de los presentes Estatutos, así como la instalación de los tótems publicitarios en la ubicación y con las medidas especificadas en el Anexo Siete, sin percepción de tasa alguna por la utilización del dominio público, por quedar el importe de ésta compensada con los importes que, en su caso, debería el Ayuntamiento abonar a la Entidad Urbanística de Conservación por la conservación y mantenimiento del Aparcamiento Público.

La EUC podrá delimitar el perímetro del ARI mediante una valla fija con la finalidad de cerrar a partir de medianoche, una vez que esté desalojado el aparcamiento por completo, con la finalidad de llevar a cabo las tareas de limpieza diaria propias de un parque comercial y velar por la seguridad de los establecimientos allí instalados. Deberá contar asimismo este cierre con los permisos o licencias pertinentes.

Artículo 8.- Administración actuante

El Ayuntamiento, además de propietario de suelo en el Ámbito Territorial de esta Entidad Urbanística de Conservación, tiene la condición de Administración Actuante por pertenecer el referido ámbito territorial a su término municipal y, como tal Administración Actuante le corresponderán las siguientes funciones:

- Aprobar el presente texto de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación y las futuras modificaciones de los mismos.
- Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación.
- Tramitar la inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento remitiendo el acuerdo y la escritura de constitución, un ejemplar de estos Estatutos autorizado por funcionario municipal competente y el resto de documentación

También deberá remitir para su constancia en dicho Registro los nombramientos y ceses de los cargos designados para el gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación, así como las modificaciones de los presentes Estatutos.

- Autorizar a la Entidad Urbanística de Conservación la realización de cuantos actos resulten necesarios para el adecuado uso y utilización de los bienes, obras y servicios existentes dentro de su Ámbito Territorial, en particular del Aparcamiento Público bajo las reglas descritas en el anterior artículo 7 y la instalación de los tótems en la ubicación y con las características descritas en el Anexo Siete.

En particular, con la aprobación de los presentes Estatutos, el Ayuntamiento autoriza a la Entidad Urbanística de Conservación el uso y funcionamiento del Aparcamiento Público y las actuaciones en el mismo recogidas en el artículo 7 así como la instalación de los tótems publicitarios en la ubicación con las medidas especificadas en el Anexo Siete, sin percepción de tasa alguna.

- Designar un representante del Ayuntamiento para formar parte del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación.
- Conceder un plazo de audiencia a todos los propietarios de parcelas del Sector para la formulación de observaciones sobre los Estatutos y dar a sus promotores audiencia de dichas alegaciones para su contestación.
- Iniciar y proseguir la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, bien a requerimiento de esta última, bien de oficio cuando tuviera conocimiento de que se hubiese producido demora en el abono de dichas cantidades.
- Resolver los recursos de alzada que se puedan interponer contra los acuerdos adoptados por la Entidad Urbanística de Conservación.
- Acordar la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación en los supuestos contemplados en el artículo 42 de estos Estatutos.
- Cuanto otras atribuciones resulten de la legislación de aplicación.

Si el Ayuntamiento participara exclusivamente en la Entidad Urbanística de Conservación en su condición de Administración Actuante, pero no como propietario por no participar en los gastos de conservación y mantenimiento, éste tendrá voz, pero no voto.

Artículo 9.- Duración

La Entidad Urbanística de Conservación estará legalmente facultada para ejercer sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y tendrá una duración de DIEZ (10) años, a contar desde la fecha de su inscripción. Transcurridos los DIEZ (10) años de duración, se podrán establecer, a elección de la Entidad Urbanística de Conservación, prórrogas sucesivas de CINCO (5) años cada una, mediante acuerdo al efecto adoptado por la Asamblea General.

CAPÍTULO II

DE LA CONSTITUCIÓN Y ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

Sección 1ª De la Constitución

Artículo 10.- Constitución de la Entidad de Conservación

Aprobados definitivamente los presentes Estatutos, el Ayuntamiento requerirá a los propietarios de las fincas integrantes del Ámbito Territorial para que constituyan la Entidad Urbanística de Conservación mediante escritura pública, dentro del plazo que al efecto se establezca en dicho requerimiento.

En la escritura de constitución deberán constar los siguientes extremos:

- La relación de los propietarios de las fincas integrantes del Ámbito Territorial que hayan comparecido al acto de constitución, siendo preciso que, al menos, concurra la mayoría simple de las cuotas de propiedad.
- La relación de las fincas de las que sean titulares los comparecientes.
- Las personas jurídicas a su vez representadas por personas físicas y/o las personas físicas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de los órganos de gobierno y la aceptación de los referidos cargos.
- El acuerdo de constitución.
- La relación actualizada de las fincas que integran el Ámbito Territorial de la Entidad Urbanística de Conservación con sus cuotas de participación y la relación de sus propietarios.

La copia autorizada de la escritura de constitución se remitirá a la Administración Actuante para su aprobación por ésta.

La escritura de constitución se notificará a los propietarios que no hayan comparecido al acto de constitución, otorgándose un plazo de 15 días para su adhesión.

Con posterioridad, la Administración actuante remitirá el acuerdo de aprobación de la constitución, junto con la copia autorizada de la escritura de constitución y la de las adhesiones a la misma de los propietarios que no hubiesen comparecido al acto de constitución, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, donde, asimismo, se archivará un ejemplar de los presentes Estatutos.

Una vez inscrita la Entidad Urbanística de Conservación en el registro de Entidades Colaboradoras, el municipio procederá a a notificar a su Presidente

Sección 2ª.- De los elementos que la integran

Artículo 11.- Elementos Personales

Esta Entidad Urbanística de Conservación se constituye con carácter obligatorio en virtud de lo dispuesto en la normativa de aplicación, por lo que estará necesariamente integrada por todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean propietarias de fincas privadas o demaniales objeto de concesión administrativa u otro sistema de gestión para su explotación distinto de su gestión directa por el Ayuntamiento, incluidas dentro del Ámbito Territorial de la Entidad Urbanística de Conservación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

A todos los efectos se entenderá por finca o parcela aquella que conforme una unidad registral independiente; por consiguiente, se considerará finca o parcela a cada una de las resultantes de las segregaciones o parcelaciones que puedan ser objeto de inscripción independiente en el Registro de la Propiedad.

No obstante lo expuesto, como se ha indicado en el anterior artículo 2, el Ayuntamiento, titular de la finca destinada a Servicios de Interés Público y Social y de fincas de dominio público sitas en el Ámbito Territorial, no vendrá obligado a contribuir al pago de los costes de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del Sector hasta tanto no se hayan adjudicado a terceros o no se haya constituido sobre las mismas concesión administrativa o cualquier otro tipo de gestión para su explotación distinto al de la gestión directa por el Ayuntamiento.

La relación de las fincas integrantes del Ámbito Territorial, excluidas las fincas titularidad municipal y, de las respectivas cuotas de participación, calculadas en función de su superficie edificable, es la que figura en el documento que se acompaña como Anexo Ocho.

Se acompaña asimismo como Anexo Nueve, relación de la totalidad de las fincas integrantes del Ámbito Territorial, con los datos de identificación, titularidad, superficie y edificabilidad de cada una de ellas, así como la cuota que les corresponderá en el futuro, una vez incorporadas las parcelas de titularidad municipal, calculadas en función de su superficie edificable y, las notas simples del Registro de la Propiedad.

Las modificaciones que se produzcan en el futuro, tanto respecto a la propiedad como de índole físico (división o agrupación de fincas o por otras causas) deberán ser comunicadas al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La transmisión de la titularidad llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente en la Entidad Urbanística de Conservación, incluidas todas las obligaciones pendientes, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad Urbanística de Conservación a partir del momento de la transmisión de la propiedad de la Finca en documento público, por lo que la Entidad Urbanística de Conservación no vendrá obligada a reconocer ninguna transmisión en documento privado. A estos efectos, será obligación de ambas partes, transmitente y adquirente, notificar expresamente la transmisión a la Entidad Urbanística de Conservación en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la misma. En el caso de falta de notificación expresa, el transmitente seguirá siendo, frente a la Entidad Urbanística de Conservación, el único responsable.

En el título de transmisión se expresará el compromiso del adquirente relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización.

Los cotitulares de bienes o derechos designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades, como miembro de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de que todos ellos responderán solidariamente de cuantas obligaciones dimanen de su condición de propietario. En el caso de que no designasen al representante en el plazo de un mes, a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector, será este último quien lo designe, debiendo serlo el cotitular que ostente una cuota superior y, si no se pudiera determinar ésta, o existiera más de una cuota igual, el que libremente elija.

En el supuesto de que alguno de los bienes o derechos pertenezcan a menores de edad o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estos estarán representados en la Entidad de Conservación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otro cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro correspondiente a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

En el supuesto de una finca dividida horizontalmente, cada uno de los propietarios de elementos privativos de dicha comunidad tendrá la cualidad de miembro de la Entidad Urbanística de Conservación. En este caso, se producirá un reajuste de las cuotas de participación en función del coeficiente que tuviese asignado cada propietario en su respectiva comunidad y respetando el porcentaje total correspondiente a la parcela establecido en el cuadro de cuotas de participación que se adjunta como Anexo Ocho a los presentes Estatutos.

No obstante, lo anterior, si así se acordase en el seno de alguna comunidad de propietarios, su Presidente, Secretario-Administrador u otra persona podrá ostentar ante la Entidad Urbanística de Conservación la representación legal de la Comunidad de Propietarios, siempre sin perjuicio de la responsabilidad que a cada propietario le corresponda de acuerdo con su cuota de participación. Dicho acuerdo de representación requerirá para su eficacia la notificación en forma fehaciente a la Entidad Urbanística de Conservación.

En todo caso, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad Urbanística de Conservación tiene carácter real, respondiendo las fincas de su titularidad de cuantas obligaciones les incumben, sin perjuicio de quien sea el titular de las mismas en cada momento.

Las condiciones o requisitos de incorporación de nuevos miembros a la Entidad Colaboradora no podrán ser diferentes para los miembros que promuevan la iniciativa respecto de los que se incorporen con posterioridad, sin perjuicio de las particularidades o limitaciones establecidas en estas disposiciones.

Artículo 12.- Elementos Reales

Los elementos objeto de conservación y mantenimiento de la Entidad Urbanística de Conservación son los elementos de dominio y uso público que se encuentren enclavados dentro del Ámbito Territorial de la Entidad Urbanística de Conservación que se graffan en el plano que se acompaña como Anexo Dos, se recogen en el documento que se acompaña como Anexo Tres y se relacionan a continuación:

- a. Aparcamiento Público.
- b. Viales y aceras.
- c. Zonas verdes públicas del Sector.
- d. Mobiliario Urbano y señalética.

Constituirán gastos de conservación y mantenimiento:

i. El mantenimiento de:

- a. El viario y acerado y del Aparcamiento Público
- b. La limpieza viaria, de las aceras, del Aparcamiento Público y de las zonas verdes,
- c. La jardinería, incluyendo reposición,
- d. La señalética viaria direccional vertical y horizontal y mobiliario urbano.

(iii) Opcionalmente, a elección de la Entidad Urbanística de Conservación, los servicios de seguridad y vigilancia de los elementos arriba relacionados que se acuerde implementar como complemento del servicio público que se preste.

(iv) Cualesquiera otros que se acuerden por la Entidad Urbanística de Conservación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Entidad Urbanística de Conservación desarrollará los fines establecidos en el artículo 6 de estos Estatutos sobre los bienes e instalaciones descritos en los párrafos anteriores, con respeto a las determinaciones de las Obras de Urbanización del Proyecto de Urbanización del Sector.

Al objeto de su concreción se graffan en el Anexo Diez "Plano de los elementos de dominio y uso público de la Entidad Urbanística de Conservación: Calles, Aparcamiento Público y Zonas Verdes".

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13.- Cuotas de Participación

Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de obligaciones se fijan los porcentajes de participación que figuran detalladamente en el Anexo Ocho de estos Estatutos, así como en el Anexo Nueve, si bien estos últimos, no obstante, sólo serán de aplicación cuando se incorporen las parcelas SIPS y P1.1 titularidad del Ayuntamiento y las dotacionales, objeto de concesión administrativa u objeto de otro sistema de gestión de explotación distinto de la gestión directa municipal.

Dichos porcentajes de participación han sido calculados en función del porcentaje que representa la superficie edificada de cada una de las parcelas privativas integradas en Ámbito Territorial de la Entidad Urbanística de Conservación respecto de la total superficie edificable del conjunto de las parcelas privativas, excluidas por lo tanto las fincas titularidad del Ayuntamiento.

A medida que las parcelas municipales sean objeto de concesión o de otro sistema de gestión de explotación indirecta por tercero o si se adjudicasen a tercero, estas, en el momento que se adjudique su uso y/o explotación de las mismas a un tercero distinto del Ayuntamiento, tendrán que soportar la parte proporcional que les corresponda de los gastos de conservación, procediéndose en tal momento a recalcular la nueva distribución de coeficientes de participación de los propietarios, en función del porcentaje que representa la superficie edificada de cada una de las parcelas privativas y de las parcelas municipales objeto de uso y/o explotación por tercero integradas en Ámbito Territorial de la Entidad Urbanística de Conservación respecto de la total superficie edificable del conjunto de las referidas parcelas, bastando para ello propuesta del Consejo Rector y posterior notificación de la nueva distribución de coeficientes a la Asamblea y miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

Por el contrario si las parcelas municipales dejasen de ser utilizadas y/o explotadas por un tercero distinto del Ayuntamiento, dejarán de soportar la parte proporcional que les correspondía hasta dicho momento de los gastos de conservación, procediéndose en tal momento a recalcular la nueva distribución de coeficientes de participación de los propietarios, en función del porcentaje que representa la superficie edificada de cada una de las parcelas integradas en el Ámbito Territorial de la Entidad Urbanística de Conservación respecto de la total superficie edificable del conjunto de las referidas parcelas, excluidas aquellas que dejen de participar en la conservación y mantenimiento, bastando para ello, de nuevo, propuesta del Consejo Rector y posterior notificación de la nueva distribución de coeficientes a la Asamblea y miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

En el supuesto de segregación o división de una parcela (cuando el planeamiento así lo permita), surgirán nuevos miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, quedando fraccionada, proporcionalmente, la primitiva cuota de participación entre los nuevos miembros en proporción a las superficies edificables de cada una de las nuevas parcelas resultantes de la segregación o división.

En el caso de agrupación o agregación de dos o más parcelas (cuando el planeamiento así lo permita), la primitiva cuota de participación del propietario de la parcela resultante se verá proporcionalmente incrementada, siendo ésta el resultado de la suma de las cuotas de cada una de las parcelas objeto de la agrupación.

Artículo 14.- Derechos de los miembros

Serán derechos de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación de forma enunciativa y sin carácter limitativo:

- a. Ejercer las facultades dominicales sobre sus respectivas parcelas.

- b. Asistir por sí o por representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción a su cuota de participación y presentar proposiciones y sugerencias y formular ruegos y preguntas.

Para ostentar el derecho a voto, los propietarios deberán encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas a la Entidad Urbanística de Conservación, tanto ordinarias como extraordinarias.

Mientras el Ayuntamiento no contribuya en los gastos de conservación y mantenimiento no tendrá derecho de voto.

- c. Solicitar la convocatoria de reuniones y la ejecución de obras de conservación.
- d. Elegir a los miembros de los órganos de gobierno y ser elegidos para el desempeño de los cargos.
- e. El uso y disfrute de los suelos, instalaciones y servicios objeto de conservación y mantenimiento, sin más limitaciones que las fijadas en los presentes Estatutos y, en su caso, por los órganos de gobierno y las normas que sean de aplicación.
- f. Ser informados sobre la actuación de la Entidad Urbanística de Conservación y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General y previa petición por escrito.
- g. Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación.
- h. Percibir, al tiempo de la disolución y liquidación de la Entidad Urbanística de Conservación y en proporción a sus respectivas cuotas de participación, la parte del patrimonio de aquella que les correspondiere.
- i. Los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables y por acuerdo de la Entidad Urbanística de Conservación.

Artículo 15.- Obligaciones de los miembros

Los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación vendrán obligados de forma enunciativa y sin carácter limitativo a:

- a. Satisfacer puntualmente, en la forma y plazo que se determine, las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad Urbanística de Conservación, a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota de participación que le hubiere sido atribuida y de las previsiones contenidas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas llevará aparejada la suspensión automática de los derechos señalados en el artículo 13.

- b. Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por el Consejo Rector, así como acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

- c. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones. En caso de no dejar señalado un domicilio concreto, se considerará a estos efectos el de la finca de su titularidad sita en el Ámbito Territorial de la Entidad Urbanística de Conservación o el que figure como domicilio catastral en las listas del Impuesto de Bienes Inmuebles, a elección de la Entidad Urbanística de Conservación.

La responsabilidad por el incumplimiento de este requisito recaerá exclusivamente en el propietario de la finca.

- d. Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente al conjunto de copropietarios en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstos en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquellos. En caso de no existir acuerdo entre los copropietarios, o si no lo designasen en el plazo de un mes, a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector, será este último quien lo designe, debiendo serlo el cotitular que ostente una cuota superior y, si no se pudiera determinar ésta, o existiera más de una cuota igual, el que libremente elija.
- e. En el caso de enajenación de fincas, la transmisión de la titularidad llevará consigo la subrogación por el adquirente en los derechos y obligaciones urbanísticos, incluidas obligaciones pendientes, del transmitente de las mismas, entendiéndose incorporado este último a la Entidad Urbanística de Conservación y subrogado en los derechos y obligaciones del transmitente a partir del momento en el que se formalice dicha transmisión en escritura pública. A este efecto, el título público de la transmisión deberá contener la obligación expresa del adquirente y su aceptación a participar mediante la contribución económica que le corresponda en los gastos de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del Sector.

Este compromiso, una vez formalizado en escritura pública, deberá ser notificado mediante copia simple de la escritura de transmisión, tanto al Ayuntamiento como a la Entidad Urbanística de Conservación.

- f. Asistir a las reuniones a que fuere convocado.
- g. Cumplir las prescripciones impuestas por el planeamiento de aplicación y estos Estatutos.
- h. En general, cumplir cuantas obligaciones sean exigidas por la legislación aplicable.

Artículo 16.- Alcance de la obligación de conservar

La obligación de conservar y mantener las obras de urbanización del Sector vendrá determinada por las previsiones contenidas en el Plan Especial, las que fije la Asamblea General y el Consejo Rector, las señaladas en estos Estatutos, las que establezca en cada caso la legislación aplicable y las que demande el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de esta Entidad Urbanística de Conservación, siempre limitada a las obras contenidas en el Proyecto de Urbanización del Sector, recepcionadas por el Ayuntamiento, detalladas en los Anexos Dos, Tres y Diez, sin más alcance que los elementos e instalaciones objeto del mismo.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 17.- Órganos de Gobierno y Administración

Los órganos de gobierno y administración de la Entidad de Conservación serán:

- a. La Asamblea General;
- b. El Consejo Rector;
- c. El Presidente;
- d. El Secretario;
- e. El Administrador.

Los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y la administración de la Entidad Urbanística de Conservación deberán inscribirse en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Sección 1ª.- De la Asamblea General

Artículo 18.- Composición y clases

1. La Asamblea General, que estará constituida por todos los propietarios de la Entidad Urbanística de Conservación y titulares de concesiones administrativas sobre las fincas dotacionales titularidad municipal, se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, en los tres primeros meses de cada ejercicio, para aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior y aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.

2. También podrá reunirse, con carácter extraordinario, cuando lo acuerde el Consejo Rector o lo soliciten los propietarios o titulares del uso y/o explotación de parcelas municipales que representen al menos el 50% de las cuotas de participación. En este supuesto se ha de convocar a la Asamblea en los quince días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días hábiles.

3. Igualmente, reunidos todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, podrá celebrarse Asamblea General sin necesidad de convocatoria previa, sin perjuicio de que aquellos miembros que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones no puedan votar para la adopción de acuerdo.

4. Serán su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector y en caso de ausencia de alguno de ellos se designará al inicio de la reunión a la persona que les sustituya en dicho cargo, teniendo dicha designación efectos exclusivos para dicha reunión.

Artículo 19.- Facultades

Serán facultades de la Asamblea General:

- Designar y cesar a los miembros del Consejo Rector, al Presidente, al Administrador y al Secretario, así como nombrar a los auditores de las cuentas anuales, caso de ser necesario.
- Examinar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior.
- Aprobar los presupuestos anuales ordinarios y extraordinarios.
- Acordar la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria y la aprobación posterior por la Administración actuante e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- Acordar la imposición de derramas extraordinarias para atender gastos no previstos en el presupuesto ordinario.
- Decidir la ejecución de obras de carácter extraordinario; las de carácter urgente podrán ser también acordadas por el Consejo Rector.
- Aprobar la disolución de la Entidad de Conservación, con arreglo a lo previsto en el Capítulo VIII de estos Estatutos.
- Y, en general, cuantas competencias sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad Urbanística de Conservación y estén reconocidas por la normativa de aplicación.

Artículo 20.- Convocatoria

1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante correo electrónico con certificación de fecha y contenido remitido a los propietarios de la Entidad Urbanística de Conservación con quince (15) días hábiles de antelación, cuanto menos, a la fecha en que hayan de celebrarse, a contar desde la fecha de remisión del correo electrónico.

Asimismo, las citaciones remitidas al propietario al domicilio catastral que figure en las listas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tendrán plena efectividad, siempre que éste no haya comunicado previamente un domicilio a efectos de notificaciones o correo electrónico.

2. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social de la Entidad Urbanística de Conservación.

3. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de las cuotas de asistencia en la propia Asamblea General y antes de su inicio.

4. En la convocatoria de las Asambleas Generales se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros la memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los auditores o el presupuesto para el ejercicio siguiente, según los casos, así como cuanta otra documentación deba ser objeto de examen y discusión.

Artículo 21.- Constitución

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación por escrito y para cada reunión, miembros de la Entidad Urbanística de Conservación que representen, al menos, el 50% de las cuotas.

2. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera, siempre que estén presentes el Presidente y Secretario. En caso de ausencia de cualquiera de éstos se podrá nombrar un sustituto para la sesión por acuerdo de la mayoría simple de los presentes.

3. Los miembros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas para que los representen en la Asamblea, sean o no miembros de la misma. Para acreditar la representación bastará mostrar el escrito firmado por el propietario representado.

Las personas jurídicas deberán designar a una sola persona física en su representación.

Artículo 22.- Adopción de acuerdos

1. El Presidente, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario quien ostente la titularidad, o su sustituto, y levantará acta de la sesión.

3. Las votaciones se realizarán por el sistema de pasar lista y emisión verbal del voto, debiendo los asistentes firmar la lista de asistentes que al efecto se redacte en la propia Asamblea.

El Presidente podrá proponer a la Asamblea otro sistema de voto equivalente, en aquellos asuntos que estime conveniente.

4. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de las cuotas que representen más del 50%, presentes o representadas y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Los acuerdos de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, serán inmediatamente ejecutivos siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

Artículo 23.- Actas y Certificaciones

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión o en la siguiente, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. La Asamblea podrá acordar que la redacción y aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente y Secretario en la propia sesión de entre los asistentes, en la misma reunión o, en el plazo de los quince (15) días hábiles siguientes de la reunión.

3. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y se registrarán los acuerdos en el libro correspondiente, debidamente diligenciado en el Registro correspondiente si así se exigiera legalmente. Las actas se enviarán a todos los miembros a su domicilio y, su envío surtirá efectos, a contar desde la fecha de envío, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de los Estatutos.

A requerimiento de los propietarios o de la Administración actuante, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las actas en el plazo de quince (15) días hábiles desde su solicitud.

Sección 2ª.- Del Consejo Rector

Artículo 24.- Designación y Composición

1. El Consejo Rector estará compuesto por el Presidente, el Secretario, que podrá ser asimismo uno de los vocales del Consejo Rector, el Administrador y 2 vocales, 1 a elegir por la Asamblea General y, el otro será elegido por el Ayuntamiento.

2. Los miembros del Consejo Rector, a excepción del Secretario, del Administrador y del vocal representante del Ayuntamiento, que podrán no ser miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, serán nombrados entre las personas físicas o las personas jurídicas representadas por personas físicas, que ostenten la cualidad de miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta.

3. El Consejo Rector podrá determinar su régimen de actuación y el de sustituciones por ausencia, enfermedad, etcétera.

4. Los miembros del Consejo Rector, salvo lo que se pueda acordar respecto del Secretario y del Administrador, no percibirán retribución alguna por razón de su cargo.

Artículo 25.- Duración de los cargos del Consejo Rector

1. El nombramiento de miembro del Consejo Rector tendrá una duración de dos (2) años, a excepción del Secretario, que será cargo permanente sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General. Los cargos podrán ser reelegidos al término de su mandato por otro período igual, y tantas veces como lo acuerde la Asamblea. Asimismo, podrán en cualquier momento ser separados por acuerdo de la Asamblea General.

2. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, el Consejo Rector designará al sustituto hasta la celebración de la primera reunión de la Asamblea General, que decidirá sobre su continuación o remoción y, en este último supuesto, por el nombramiento del nuevo miembro que lo sustituya.

3. La pérdida de la cualidad de propietario miembro de la Entidad Urbanística de Conservación, por cualquier causa, determinará automáticamente la pérdida de la condición de miembro del Consejo Rector.

Artículo 26.- Funciones

Son funciones del Consejo Rector como órgano de gestión y representación de la Entidad Urbanística de Conservación:

- La proposición de acuerdos a la Asamblea General.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.
- Presentar a la Asamblea General la memoria y las cuentas de cada ejercicio, para su examen y aprobación.

5. Ordenar la ejecución de las obras de conservación de los espacios libres, Aparcamiento Público, zonas verdes públicas, servicios urbanísticos e instalaciones comunes, así como las obras de reparación o conservación extraordinarias de urgente ejecución.

6. Adoptar las medidas necesarias para regular el uso adecuado de los servicios urbanísticos e instalaciones comunes, así como vigilar su cumplimiento, en particular en cuanto al uso y utilización del Aparcamiento Público.

7. Celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y/o administrativos, representando con plena personalidad a la Entidad Urbanística de Conservación ante el Estado, la provincia y el municipio, organismos autónomos y entidades de derecho público, entidades paraestatales, personas jurídicas y físicas y, en general, ante cualquier tercero, así como realizar operaciones bancarias y de crédito, y efectuar pagos y cobros.

8. Representar junto con el presidente en juicio a la Entidad Urbanística de Conservación ante toda clase de Juzgados y Tribunales, en cualquier jurisdicción, designando y otorgando poderes a Letrados y Procuradores.

9. Vigilar la observación y el exacto cumplimiento de las normas contenidas en los presentes Estatutos y en las normas de régimen interno de la Entidad Urbanística de Conservación.

10. Nombrar y separar al Secretario.

11. Contratar al Administrador por duración indefinida sin perjuicio de que pueda ser removido o suspendido del cargo en cualquier momento por acuerdo del Consejo Rector, quien actuará a las órdenes directas del Consejo Rector.

12. Ejercer cuantas facultades sean delegadas por la Asamblea General y todas las que resulten de los presentes Estatutos.

El Consejo Rector podrá delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros todas o algunas de las facultades recogidas en los puntos anteriores, salvo las contenidas en los apartados 4, 5 y 8 y aquellas otras cuya delegación expresamente prohíba la Asamblea General.

Artículo 27.- Convocatoria y constitución

1. El Consejo Rector celebrará reunión ordinaria, al menos, dos veces al año, así como las reuniones extraordinarias que estime necesarias el Presidente y, necesariamente, siempre con carácter previo a las reuniones ordinarias de la Asamblea General o, cuando lo soliciten por escrito un mínimo de dos vocales del mismo, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la petición.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar, del lugar, fecha y hora de la sesión en primera y segunda convocatoria, será cursada por el Secretario, con un mínimo de quince (15) días hábiles de antelación, a contar desde la fecha de remisión de la convocatoria, por correo electrónico.

3. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad de sus miembros con derecho a voto. Los miembros que no puedan asistir a la reunión podrán delegar el voto en el Presidente o en cualquiera de los miembros.

Artículo 28.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos de los asistentes, presentes o representadas y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente. Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 29.- Actas de Acuerdos

1. De cada sesión del Consejo Rector, el Secretario levantará acta, con el visto bueno del Presidente, y en la que hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente, tras lo cual será firmada, al menos, por el Secretario con el visto bueno del Presidente; y notificada a cada uno de los miembros del Consejo Rector mediante correo electrónico.

2. Un extracto de los acuerdos se registrará en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado si así se exigiere por el Registro correspondiente.

3. A requerimiento de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación o de la Administración Actuante, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones de los acuerdos en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde la solicitud.

Sección 3ª.- Del Presidente del Consejo Rector

Artículo 30.- Nombramiento

El Presidente del Consejo Rector será nombrado por la Asamblea General entre los miembros del Consejo Rector que hubiera resultado elegido. Su nombramiento tendrá una duración de dos (2) años, sin perjuicio de poder ser removido de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la propia Asamblea General y poder ser asimismo reelegido al término de su mandato por períodos iguales, y tantas veces como lo acuerde la Asamblea.

Artículo 31.- Funciones

Serán funciones del Presidente:

a. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con voto de calidad, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos.

b. Ostentar junto con el consejo rector la representación judicial y extrajudicial de la Entidad Urbanística de Conservación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, con los límites que establezca la Asamblea General.

c. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, otorgar el Visto Bueno a las certificaciones que se expidan y autorizar o suscribir cuantos documentos lo requieran.

d. Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación.

e. Firmar los recibos y disposiciones de fondos, ostentando la firma de la Entidad Urbanística de Conservación ante entidades bancarias y de crédito, pudiendo en su nombre abrir y cerrar cuentas, librar, aceptar y endosar talones, cheques, pagarés y letras de cambio y, en general, realizar cualquier tipo de negocio o acto bancario.

f. Ejercer en la forma que el Consejo Rector determine cualquier actividad que exija el funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación.

g. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

Sección 4ª.- Del Secretario

Artículo 32.- Nombramiento

El Secretario será nombrado y removido por el Consejo Rector, que podrá establecer que el cargo de Secretario sea ejercido por el Administrador que al efecto sea contratado por el Consejo Rector y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por su Presidente.

La duración de su cargo tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de que pueda ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo del Consejo Rector.

Podrá ser un Letrado o cualquier otro profesional y el cargo podrá ser retribuido, si así lo acuerda la Asamblea General, que entonces deberá también fijar la cuantía, condiciones y forma de su remuneración.

Artículo 33.- Funciones

Serán funciones del Secretario:

a. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación.

b. Levantar las actas de sesiones, respondiendo de su registro en el libro correspondiente, así como de su archivo y custodia.

c. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d. Responderá del mantenimiento actualizado de un registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación, con expresión de las circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantos otros datos complementarios se estimen procedentes.

e. Dejar constancia en el Libro-Registro del nombramiento de los cargos de la Entidad Urbanística de Conservación, así como de cuantas modificaciones afecten a los elementos personales de la misma.

f. Notificar a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación y a la Administración Actuante los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

g. Custodiar todos los documentos de la Entidad Urbanística de Conservación, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

h. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo y le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

Sección 5ª.- Del Administrador

Artículo 34.- Nombramiento

El Administrador será contratado por el Consejo Rector. La duración de su cargo tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de que pueda ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General.

Podrá ser un cargo retribuido, fijándose su retribución anualmente, en la cuantía y condiciones que se fije por acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 35.- Funciones

Serán funciones del Administrador:

- Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

- Asegurar la ejecución de las disposiciones de los Estatutos y de las decisiones de la Asamblea General.

- Administrar la Entidad Urbanística de Conservación, proveer la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del Sector y, en caso de urgencia, ordenar por su propia iniciativa la ejecución de aquellos trabajos necesarios para la salvaguarda de las instalaciones u obras.

- Cuando, en caso de urgencia, el Administrador ordene por su propia iniciativa la ejecución de trabajos necesarios para la salvaguarda de las instalaciones u obras, deberá informar de inmediato al Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación, el cual podrá decidir que sea convocada inmediatamente la Asamblea General.

- Firmar la correspondencia y recibir notificaciones.

- Reclamar y recibir cuantos efectos, valores y otras especies deban ser entregadas a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, sean quienes fueren las personas y entidades obligadas al pago y la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones. Cobranza de adeudos y envío de recordatorios a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, instando todos los procedimientos de recuperación.

- Liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.

- Contratar, suspender, sancionar o despedir al personal afecto, en su caso, a los servicios de la Entidad Urbanística de Conservación, por relación laboral, fijando las condiciones de su trabajo y determinando sus atribuciones y deberes, todo ello de conformidad con las leyes en vigor.

- El Administrador, previa autorización del Consejo Rector y siguiendo sus instrucciones, negociará y firmará los contratos de mantenimiento y conservación referente a las obras de Urbanización del Sector y de cuantos otros contratos de prestación de servicios fueran necesarios.

- Suscribir, previa autorización del Consejo Rector y siguiendo sus instrucciones, las pólizas de seguro para asegurar todas las coberturas necesarias. Gestionar la tramitación de siniestros que puedan acontecer con las compañías aseguradoras, realizando un seguimiento continuo, hasta su total resolución.

- Solicitar, previa autorización del Consejo Rector y siguiendo sus instrucciones, permisos, autorizaciones o concesiones administrativas de todas clases.

- Previa autorización expresa del Presidente, autorizar y promover cualquier expediente administrativo, así como toda clase de acciones, demandas y pretensiones, procedimientos judiciales, civiles, criminales y contencioso-administrativos, responder a la prueba de interrogatorio de parte, representar a la Entidad ante la Administración Pública, ante las autoridades de todos los órdenes y categorías y ante los Tribunales Ordinarios y Especiales en todas instancias, bien como demandante, bien como demandado o en otros conceptos y desistir y apartarse de las acciones, reclamaciones, pleitos y recursos en cualquier estado del procedimiento, incluso darlas por terminadas mediante transacción extrajudicial, pudiendo otorgar poder general y especial de representación procesal a favor de letrados y procuradores.

- Previa autorización expresa del Presidente, elevar a instrumento público y solicitar, en su caso, la inscripción en los Registros pertinentes, de todo tipo de acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, que consten en la oportuna certificación expedida por persona legalmente facultada y otorgar y firmar las escrituras públicas que sean pertinentes.

- Librar, aceptar, endosar, descontar, garantizar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas-orden, cheques, facturas y otros documentos de giro o comercio previa autorización del Consejo Rector y siguiendo sus instrucciones.

- Constituir y retirar depósitos y consignaciones, abrir, cerrar y liquidar cuentas bancarias, ingresar fondos en las mismas y disponer de fondos, dentro del marco presupuestario aprobado para cada ejercicio previa firma mancomunada del Presidente.

- Llevanza de la contabilidad general. Presentación de las cuentas detalladas de ingresos y gastos, estado de deudas y reclamaciones y situación de tesorería, con la frecuencia solicitada en la Asamblea General y/o Consejo Rector. Presentación y pago de impuestos.

- Presentación y sometimiento de presupuestos en el Consejo Rector, proponiendo también los trabajos de mantenimiento necesarios.

CAPÍTULO V

MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE APORTACIONES

Sección 1ª.- Medios económicos

Artículo 36.- Ingresos de la Entidad Urbanística de Conservación

Serán ingresos de la Entidad Urbanística de Conservación:

- Las aportaciones obligatorias de los miembros, ordinarias o extraordinarias, establecidas legalmente por la Asamblea.
- Las subvenciones, créditos, donaciones, etcétera, que se obtengan.
- El producto de las enajenaciones de los bienes de la Entidad Urbanística de Conservación.
- Las rentas y los productos de su patrimonio.
- Cualesquiera otros recursos no previstos en los apartados anteriores.

Artículo 37.- Gastos de la Entidad Urbanística de Conservación

Serán gastos de la Entidad Urbanística de Conservación:

- Los de redacción, tramitación y aprobación de los presentes Estatutos y de redacción y otorgamiento de la escritura de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación.
- La financiación de los servicios y de las obras de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del Sector, previstas en el Proyecto de Urbanización y recepcionadas por el Ayuntamiento, existentes dentro del Ámbito Territorial de la Entidad Urbanística de Conservación, detalladas en los Anexos Dos, Tres y Diez y relacionadas en el anterior artículo 11.
- El abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardia y vigilancia, etcétera, que en su caso se acuerden para el cumplimiento de sus fines y obligaciones.
- Cuanto vayan exigidos para el cumplimiento del objeto y fines de la Entidad Urbanística de Conservación.

Sección 2ª.- Reglas para la exacción de aportaciones**Artículo 38.- Gestión económica, forma y plazos de las aportaciones**

- La gestión económica de la Entidad Urbanística de Conservación estará sometida al régimen de presupuesto.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre. El primer ejercicio, no obstante, se iniciará el día de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación y terminará el 31 de diciembre del corriente.

Dentro del primer trimestre de cada año, el Consejo Rector elevará a la Asamblea General la propuesta de presupuesto ordinario para el nuevo ejercicio económico, con las previsiones adecuadas sobre cuantías y plazos de las aportaciones, ingresos y gastos. Igualmente, elevará la memoria, las cuentas y el balance del ejercicio anterior, así como, en su caso, el informe previo emitido por los auditores de cuentas.

En el supuesto de que, durante el ejercicio, fuera necesario realizar con urgencia gastos para los que no existiera previsión presupuestaria, el Consejo Rector elevará a la Asamblea General la oportuna propuesta, para su aprobación, si procediere; pudiendo además adoptar las medidas provisionales pertinentes si las circunstancias así lo aconsejaren.

- La cuantía de las aportaciones a satisfacer por los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, así como la forma y condiciones de pago, se determinará por la Asamblea General, siendo proporcional a las respectivas cuotas de participación de cada miembro de la Entidad Urbanística de Conservación, sin que ninguno de los propietarios pueda negarse a su abono pretextando su renuncia al uso de las obras, servicios o instalaciones comunes.

- Salvo acuerdo en contrario, las cantidades que han de satisfacer los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación se recaudarán por mensualidades naturales adelantadas, respecto a las previsiones del presupuesto anual y el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación se realizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la notificación que al efecto reciban con el importe, concepto y cuenta bancaria donde proceder al ingreso. Transcurrido el último día de plazo hábil para efectuar el pago, las cantidades adeudadas y no pagadas, sin necesidad de requerimiento previo, devengarán el tipo de interés legal vigente para cada periodo deudor en la fecha, incrementando en tres puntos, de la cantidad o fracción no abonada.

- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber efectuado el pago de la aportación adeudada, la Entidad Urbanística de Conservación a través de su Secretario requerirá al propietario moroso en forma fehaciente concediéndole un plazo máximo de siete (7) días hábiles para verificar el ingreso; transcurrido el cual sin haberse verificado el ingreso, el Consejo Rector procederá a solicitar al Ayuntamiento que inicie la vía de apremio contra el moroso, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva, sin perjuicio de la suspensión de derechos prevista en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 14.

- El procedimiento recaudatorio será el de la vía de apremio administrativa.

- En todo caso, serán de cuenta del propietario moroso los gastos y costas judiciales y bancarias que se produjeren, así como en todo caso los honorarios del abogado y los del procurador incluso cuando su intervención no fuera preceptiva.

- En el supuesto de transmisión de la propiedad de alguna finca, el nuevo propietario se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior; y, en el caso de que este último fuera moroso, vendrá obligado el nuevo propietario a satisfacer a la Entidad Urbanística de Conservación todas las cantidades pendientes de pago, por cualquier concepto.

Sección 3ª.- Contabilidad**Artículo 39.- Documentación Contable**

- La Entidad Urbanística de Conservación llevará la contabilidad de la gestión económica conforme a los criterios contables y fiscales legalmente establecidos.

- Las cuentas y datos contables estarán a disposición de cualquier miembro de la Entidad Urbanística de Conservación que solicite su consulta por escrito al Secretario o Presidente.

- La Asamblea General podrá designar un Auditor de Cuentas profesional, el cual será designado con carácter anual y podrá ser indefinidamente confirmado por iguales períodos de tiempo.

CAPÍTULO VI**DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN**

Artículo 40.- Responsabilidad de la Entidad Urbanística de Conservación ante la Administración actuante

- La Entidad Urbanística de Conservación será directamente responsable, frente a la Administración Actuante, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y demás disposiciones legales de general aplicación.

- El incumplimiento por la Entidad Urbanística de Conservación de sus obligaciones habilitará a la Administración Actuante a adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, incluida la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación.

- En el supuesto de que la Entidad Urbanística de Conservación no atendiere en debida forma a la conservación y mantenimiento de los elementos de dominio y uso público relacionados y por los conceptos definidos en los presentes Estatutos, el Ayuntamiento podrá dirigirse contra la Entidad Urbanística de Conservación para exigir el pago de las cantidades necesarias, pudiendo utilizar la vía administrativa o civil que estime más conveniente, con ejecución sustitutiva de las obras.

CAPÍTULO VII**DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN****Artículo 41.- Interposición de recursos**

- Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector serán notificados individualmente a cada propietario, mediante correo ordinario o electrónico, en el plazo de los quince (15) días hábiles desde su adopción. Asimismo, durante el mismo plazo, se fijará un ejemplar de las Actas en el domicilio de la Entidad Urbanística de Conservación.

- Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver.

- Contra los acuerdos de la Asamblea General cabe recurso de alzada, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ayuntamiento competente, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del acta que recoja el acuerdo correspondiente o a contar desde la celebración de la Asamblea General en la que se adoptó el acuerdo recurrido si el propietario recurrente hubiese asistido a la misma y hubiese votado en contra del mismo.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo, expreso o presunto, será firme a todos los efectos.

- No están legitimados para la impugnación de los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Artículo 42.- Juicios posesorios de retener y recobrar

Los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación no podrán promover juicios posesorios de retener y recobrar la posesión cuando la Entidad Urbanística de Conservación ocupe bienes que sean precisos para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO VIII**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN****Artículo 43.- Disolución**

- La Entidad Urbanística de Conservación se disolverá por las siguientes causas:

- Por Acuerdo de la Administración Actuante.
- Por mandato judicial o prescripción legal.
- Por transcurso del plazo de duración de DIEZ (10) años a contar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, o el de cualquiera de sus prórrogas, previo acuerdo adoptado al efecto por la Administración Actuante y siempre que haya cumplido con sus obligaciones.
- Cuando se produzca la imposibilidad del cumplimiento de los fines de la Entidad Urbanística de Conservación, previo acuerdo de la Asamblea General aprobado por el Ayuntamiento.
- Cuando el Ayuntamiento acuerde sustituir a la Entidad Urbanística de Conservación en las funciones que le son propias.

- Sin perjuicio de lo anterior, la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación deberá ser aprobada por la Administración Actuante, de acuerdo con las facultades que legalmente le corresponden.

- No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

- Desde el momento de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación, y sin perjuicio de su posterior liquidación, corresponderá al Ayuntamiento la conservación de todas las obras de urbanización del Sector que constituyen el objeto de las obligaciones dimanantes de los presentes Estatutos.

Artículo 44.- Liquidación

- Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación y obtenida la aprobación de la Administración Actuante, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones de la Asamblea General.

- El patrimonio que pueda existir en bienes, derechos o en metálico, se distribuirá entre sus miembros en proporción a su participación en la Entidad Urbanística de Conservación.

- La liquidación de la Entidad Urbanística de Conservación se notificará fehacientemente al Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Lo que se traslada para general conocimiento; advirtiéndose que, contra dicho acuerdo, podrá interponerse los siguientes recursos:

.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (artºs. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

.- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

.- Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

San Fernando, a 10/10/23. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael de Cózar Pérez. Firmado. La Secretaria General, María Dolores Larran Oya. Firmado.

Nº 138.465

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, **HACE SABER.:**

Que con fecha nueve de octubre de 2023, ha sido dictado Decreto número 9267 por el que se aprueba el Padrón Fiscal correspondientes al ejercicio 2023 que a continuación se detalla:

Tasa Recogida de Basura Doméstica.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras

El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por los citados conceptos y ejercicio abarcará desde el 1 de septiembre hasta el 22 de Diciembre de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, sin haber satisfecho las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dúpticos– que, previamente podrán retirarse de la oficina de la Oficina del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz sita en la calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 1ª Planta, de 9.00 a 13.30 horas y de lunes a viernes; o, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sededipucadiz.es>). Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante –domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

11/10/23. La Concejala, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 138.631

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

EDICTO

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, que incluye las cuentas de la Corporación, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten dichas Cuentas Generales a INFORMACIÓN PÚBLICA durante QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de Secretaría.

Durante dicho periodo de 15 días hábiles y 8 días hábiles más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, se someterá a la decisión del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta General y las alegaciones presentadas en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento. 13/10/23. Rafael Vargas Villalón. Firmado.

Nº 138.644

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 de Octubre de 2023, ha aprobado Modificación para 2024 de la Ordenanza Fiscal de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, según el cuadro de Tarifas del Anexo, así como que el cobro pasará a ser semestral por mitades iguales, lo que se expone al público durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

En caso de la no presentación de reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva.

En Algodonales, a 13/10/23. Fdo.: Fernando Isidro Ambrosy Jimenez

ANEXO de Tarifas

| Tipo de uso | Localidad | Tasa Recogida | Canon tratamiento | Total |
|-------------|-------------|---------------|-------------------|--------|
| Domestica | Algodonales | 63,99 | 54,84 | 118,83 |
| Industrial | Algodonales | 127,49 | 54,84 | 182,33 |
| Domestica | La Muela | 34,8 | 54,84 | 89,64 |
| Industrial | La Muela | 74,48 | 54,84 | 129,32 |
| Bancos | | | | 3000 |

Nº 138.648

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

DECRETO

DOÑAINMACULADASÁNCHEZZARA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 337 de fecha 24 de agosto de 2023 en el que literalmente dice: “Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 07 de julio de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-8332 de fecha 10/07/2023, en el que literalmente dice: “Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria HERME MOVIL S.L, provisto de NIF/CIF nº B91066571, en el procedimiento de apremio nº 11014/0001326426 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 9 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 8.203,97 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afectación de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afectación real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afectación de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

| NÚM. DOCUMENTO | EJER. / PER. | OBJ. TRIBUTARIO | DIRECCIÓN | PPAL PTE € |
|----------------|--------------|----------------------|-------------------------------------|------------|
| 2011026473946 | 2012 / 0A | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 1.108,25 |
| 2011026492252 | 2013 / 1S | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 609,85 |
| 2011026515151 | 2013 / 2S | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 609,85 |
| 2011057966930 | 2014 / 1S | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 506,60 |
| 2011060141435 | 2014 / 2S | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 506,60 |
| 2011071098325 | 2015 / 1S | 7137206TF1263F0001PO | CL BELGICA, 0 | 506,60 |
| 2011071298141 | 2015 / 2S | 7137206TF1263F0001PO | CL BELGICA, 0 | 506,60 |
| 2011079746913 | 2016 / 1S | 7137206TF1263F0001PO | CL BELGICA, 4 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O | 505,33 |
| 2011079822172 | 2016 / 2S | 7137206TF1263F0001PO | CL BELGICA, 4 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O | 505,33 |
| TOTAL € | | | | 5.365,01 |

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afectación que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesarias a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afectación se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a SANSILCO PATRIMONIAL SLU, con NIF B87279717, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables.

El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en período ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.

- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.

- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.

- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.

- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:

- Declarar fallido a HERME MOVIL S.L provisto de NIF, B91066571 mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 9.216,14 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a SANSILCO PATRIMONIAL SLU, provisto de NIF B87279717, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

| NÚM. DOC | CONCEPTO | EJER / PERIO | REF. OBJ. TRIB. | PPAL PTE € |
|---------------|----------|--------------|-----------------|------------|
| 2081040356644 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015556 | 15,84 |
| 2081040905392 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015556 | 15,84 |
| 2081041375503 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015556 | 12,84 |
| 2081040356662 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015557 | 15,84 |
| 2081040905410 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015557 | 15,84 |
| 2081041375521 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015557 | 12,84 |
| 2081003089003 | 0108 | 2013 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081003110886 | 0108 | 2013 / 2T | 0000015558 | 86,05 |
| 2081013076630 | 0108 | 2013 / 3T | 0000015558 | 16,48 |
| 2081018845032 | 0108 | 2013 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081020098111 | 0108 | 2014 / 1T | 0000015558 | 19,04 |
| 2081021298444 | 0108 | 2014 / 2T | 0000015558 | 41,69 |
| 2081022518370 | 0108 | 2014 / 3T | 0000015558 | 23,86 |
| 2081022997432 | 0108 | 2014 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081023479452 | 0108 | 2015 / 1T | 0000015558 | 20,04 |
| 2081024054274 | 0108 | 2015 / 2T | 0000015558 | 35,12 |
| 2081024908676 | 0108 | 2015 / 3T | 0000015558 | 39,11 |
| 2081025340962 | 0108 | 2015 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081025891110 | 0108 | 2016 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081026357003 | 0108 | 2016 / 2T | 0000015558 | 19,13 |
| 2081026666062 | 0108 | 2016 / 3T | 0000015558 | 46,43 |
| 2081027011476 | 0108 | 2016 / 4T | 0000015558 | 16,83 |
| 2081027676546 | 0108 | 2017 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081028258946 | 0108 | 2017 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081028693594 | 0108 | 2017 / 3T | 0000015558 | 29,83 |
| 2081029423746 | 0108 | 2017 / 4T | 0000015558 | 20,04 |
| 2081029819230 | 0108 | 2018 / 1T | 0000015558 | 17,86 |
| 2081030573961 | 0108 | 2018 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081030952564 | 0108 | 2018 / 3T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081031528682 | 0108 | 2018 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081032170765 | 0108 | 2019 / 1T | 0000015558 | 16,14 |

| NÚM. DOC | CONCEPTO | EJER / PERIO | REF. OBJ. TRIB. | PPAL PTE € |
|---------------|----------|--------------|-----------------|------------|
| 2081032927072 | 0108 | 2019 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081033618864 | 0108 | 2019 / 3T | 0000015558 | 16,48 |
| 2081034300630 | 0108 | 2019 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081034897886 | 0108 | 2020 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081035307106 | 0108 | 2020 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081035844365 | 0108 | 2020 / 3T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081036451441 | 0108 | 2020 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081037048663 | 0108 | 2021 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081037584391 | 0108 | 2021 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081038113600 | 0108 | 2021 / 3T | 0000015558 | 20,96 |
| 2081038714706 | 0108 | 2021 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081039328615 | 0108 | 2022 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081039939155 | 0108 | 2022 / 2T | 0000015558 | 24,61 |
| 2081040356653 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015558 | 20,60 |
| 2081040905401 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015558 | 15,84 |
| 2081041375512 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015558 | 12,84 |
| 2081040356671 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015559 | 15,84 |
| 2081040905426 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015559 | 15,84 |
| 2081041375530 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015559 | 12,84 |
| 2081003089012 | 0108 | 2013 / 1T | 0000015560 | 872,12 |
| 2081003110895 | 0108 | 2013 / 2T | 0000015560 | 54,73 |
| 2081003174010 | 0108 | 2012 / 4T | 0000015560 | 1.477,67 |
| 2081013076655 | 0108 | 2013 / 3T | 0000015560 | 16,14 |
| 2081018845050 | 0108 | 2013 / 4T | 0000015560 | 16,48 |
| 2081020098136 | 0108 | 2014 / 1T | 0000015560 | 18,64 |
| 2081021298462 | 0108 | 2014 / 2T | 0000015560 | 53,00 |
| 2081022518395 | 0108 | 2014 / 3T | 0000015560 | 33,58 |
| 2081022997380 | 0108 | 2014 / 4T | 0000015560 | 66,90 |
| 2081023479425 | 0108 | 2015 / 1T | 0000015560 | 337,48 |
| 2081024054240 | 0108 | 2015 / 2T | 0000015560 | 407,74 |
| 2081024908660 | 0108 | 2015 / 3T | 0000015560 | 211,90 |
| 2081025340953 | 0108 | 2015 / 4T | 0000015560 | 253,76 |
| 2081025891083 | 0108 | 2016 / 1T | 0000015560 | 123,72 |
| 2081026356985 | 0108 | 2016 / 2T | 0000015560 | 190,97 |
| 2081026666096 | 0108 | 2016 / 3T | 0000015560 | 231,21 |
| 2081027011503 | 0108 | 2016 / 4T | 0000015560 | 19,13 |
| 2081027676573 | 0108 | 2017 / 1T | 0000015560 | 16,14 |
| 2081028258973 | 0108 | 2017 / 2T | 0000015560 | 18,68 |
| 2081028693621 | 0108 | 2017 / 3T | 0000015560 | 58,10 |
| 2081029423773 | 0108 | 2017 / 4T | 0000015560 | 18,22 |
| 2081029819264 | 0108 | 2018 / 1T | 0000015560 | 24,60 |
| 2081030573995 | 0108 | 2018 / 2T | 0000015560 | 16,48 |
| 2081030952591 | 0108 | 2018 / 3T | 0000015560 | 95,30 |
| 2081031528716 | 0108 | 2018 / 4T | 0000015560 | 17,86 |
| 2081032170792 | 0108 | 2019 / 1T | 0000015560 | 16,48 |
| 2081032927106 | 0108 | 2019 / 2T | 0000015560 | 17,18 |
| 2081033618891 | 0108 | 2019 / 3T | 0000015560 | 394,28 |
| 2081034300664 | 0108 | 2019 / 4T | 0000015560 | 135,67 |
| 2081034897913 | 0108 | 2020 / 1T | 0000015560 | 34,46 |
| 2081035307133 | 0108 | 2020 / 2T | 0000015560 | 27,35 |
| 2081035844392 | 0108 | 2020 / 3T | 0000015560 | 373,35 |
| 2081036451475 | 0108 | 2020 / 4T | 0000015560 | 19,58 |
| 2081037048690 | 0108 | 2021 / 1T | 0000015560 | 16,14 |
| 2081037584425 | 0108 | 2021 / 2T | 0000015560 | 66,90 |
| 2081038113634 | 0108 | 2021 / 3T | 0000015560 | 231,34 |
| 2081038714733 | 0108 | 2021 / 4T | 0000015560 | 98,30 |
| 2081039328642 | 0108 | 2022 / 1T | 0000015560 | 26,90 |
| 2081039939182 | 0108 | 2022 / 2T | 0000015560 | 156,63 |
| 2081040356680 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015560 | 80,59 |
| 2081040905435 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015560 | 23,72 |
| 2081041375546 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015560 | 25,87 |
| 2081003110904 | 0108 | 2013 / 2T | 0000016056 | 734,74 |
| 2081013076664 | 0108 | 2013 / 3T | 0000016056 | 1.070,77 |
| TOTAL € | | | | 9.216,14 |

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos:
 Declarar fallido a HERME MOVIL SL., aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad”.

Dª Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4655 de 11 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor HERME MOVIL SL., con NIF: B91066571 por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

| NÚM. DOCUMENTO | EJER. / PER. | OBJ. TRIBUTARIO | DIRECCIÓN | PPAL PTE € |
|----------------|--------------|----------------------|-------------------------------------|------------|
| 2011026473946 | 2012 / 0A | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 1.108,25 |
| 2011026492252 | 2013 / 1S | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 609,85 |
| 2011026515151 | 2013 / 2S | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 609,85 |
| 2011057966930 | 2014 / 1S | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 506,60 |
| 2011060141435 | 2014 / 2S | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 506,60 |
| 2011071098325 | 2015 / 1S | 7137206TF1263F0001PO | CL BELGICA, 0 | 506,60 |
| 2011071298141 | 2015 / 2S | 7137206TF1263F0001PO | CL BELGICA, 0 | 506,60 |
| 2011079746913 | 2016 / 1S | 7137206TF1263F0001PO | CL BELGICA, 4 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O | 505,33 |
| 2011079822172 | 2016 / 2S | 7137206TF1263F0001PO | CL BELGICA, 4 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O | 505,33 |
| TOTAL € | | | | 5.365,01 |

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

| NÚM. DOC | CONCEPTO | EJER / PERIO | REF. OBJ. TRIB. | PPAL PTE € |
|---------------|----------|--------------|-----------------|------------|
| 2081040356644 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015556 | 15,84 |
| 2081040905392 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015556 | 15,84 |
| 2081041375503 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015556 | 12,84 |
| 2081040356662 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015557 | 15,84 |
| 2081040905410 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015557 | 15,84 |
| 2081041375521 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015557 | 12,84 |
| 2081003089003 | 0108 | 2013 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081003110886 | 0108 | 2013 / 2T | 0000015558 | 86,05 |
| 2081013076630 | 0108 | 2013 / 3T | 0000015558 | 16,48 |
| 2081018845032 | 0108 | 2013 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081020098111 | 0108 | 2014 / 1T | 0000015558 | 19,04 |
| 2081021298444 | 0108 | 2014 / 2T | 0000015558 | 41,69 |
| 2081022518370 | 0108 | 2014 / 3T | 0000015558 | 23,86 |
| 2081022997432 | 0108 | 2014 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081023479452 | 0108 | 2015 / 1T | 0000015558 | 20,04 |
| 2081024054274 | 0108 | 2015 / 2T | 0000015558 | 35,12 |
| 2081024908676 | 0108 | 2015 / 3T | 0000015558 | 39,11 |
| 2081025340962 | 0108 | 2015 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081025891110 | 0108 | 2016 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081026357003 | 0108 | 2016 / 2T | 0000015558 | 19,13 |
| 2081026666062 | 0108 | 2016 / 3T | 0000015558 | 46,43 |
| 2081027011476 | 0108 | 2016 / 4T | 0000015558 | 16,83 |
| 2081027676546 | 0108 | 2017 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081028258946 | 0108 | 2017 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081028693594 | 0108 | 2017 / 3T | 0000015558 | 29,83 |
| 2081029423746 | 0108 | 2017 / 4T | 0000015558 | 20,04 |
| 2081029819230 | 0108 | 2018 / 1T | 0000015558 | 17,86 |
| 2081030573961 | 0108 | 2018 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081030952564 | 0108 | 2018 / 3T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081031528682 | 0108 | 2018 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081032170765 | 0108 | 2019 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081032927072 | 0108 | 2019 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081033618864 | 0108 | 2019 / 3T | 0000015558 | 16,48 |
| 2081034300630 | 0108 | 2019 / 4T | 0000015558 | 16,14 |

| NÚM. DOC | CONCEPTO | EJER / PERIO | REF. OBJ. TRIB. | PPAL PTE € |
|---------------|----------|--------------|-----------------|------------|
| 2081034897886 | 0108 | 2020 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081035307106 | 0108 | 2020 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081035844365 | 0108 | 2020 / 3T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081036451441 | 0108 | 2020 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081037048663 | 0108 | 2021 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081037584391 | 0108 | 2021 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081038113600 | 0108 | 2021 / 3T | 0000015558 | 20,96 |
| 2081038714706 | 0108 | 2021 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081039328615 | 0108 | 2022 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081039939155 | 0108 | 2022 / 2T | 0000015558 | 24,61 |
| 2081040356653 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015558 | 20,60 |
| 2081040905401 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015558 | 15,84 |
| 2081041375512 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015558 | 12,84 |
| 2081040356671 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015559 | 15,84 |
| 2081040905426 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015559 | 15,84 |
| 2081041375530 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015559 | 12,84 |
| 2081003089012 | 0108 | 2013 / 1T | 0000015560 | 872,12 |
| 2081003110895 | 0108 | 2013 / 2T | 0000015560 | 54,73 |
| 2081003174010 | 0108 | 2012 / 4T | 0000015560 | 1.477,67 |
| 2081013076655 | 0108 | 2013 / 3T | 0000015560 | 16,14 |
| 2081018845050 | 0108 | 2013 / 4T | 0000015560 | 16,48 |
| 2081020098136 | 0108 | 2014 / 1T | 0000015560 | 18,64 |
| 2081021298462 | 0108 | 2014 / 2T | 0000015560 | 53,00 |
| 2081022518395 | 0108 | 2014 / 3T | 0000015560 | 33,58 |
| 2081022997380 | 0108 | 2014 / 4T | 0000015560 | 66,90 |
| 2081023479425 | 0108 | 2015 / 1T | 0000015560 | 337,48 |
| 2081024054240 | 0108 | 2015 / 2T | 0000015560 | 407,74 |
| 2081024908660 | 0108 | 2015 / 3T | 0000015560 | 211,90 |
| 2081025340953 | 0108 | 2015 / 4T | 0000015560 | 253,76 |
| 2081025891083 | 0108 | 2016 / 1T | 0000015560 | 123,72 |
| 2081026356985 | 0108 | 2016 / 2T | 0000015560 | 190,97 |
| 2081026666096 | 0108 | 2016 / 3T | 0000015560 | 231,21 |
| 2081027011503 | 0108 | 2016 / 4T | 0000015560 | 19,13 |
| 2081027676573 | 0108 | 2017 / 1T | 0000015560 | 16,14 |
| 2081028258973 | 0108 | 2017 / 2T | 0000015560 | 18,68 |
| 2081028693621 | 0108 | 2017 / 3T | 0000015560 | 58,10 |
| 2081029423773 | 0108 | 2017 / 4T | 0000015560 | 18,22 |
| 2081029819264 | 0108 | 2018 / 1T | 0000015560 | 24,60 |
| 2081030573995 | 0108 | 2018 / 2T | 0000015560 | 16,48 |
| 2081030952591 | 0108 | 2018 / 3T | 0000015560 | 95,30 |
| 2081031528716 | 0108 | 2018 / 4T | 0000015560 | 17,86 |
| 2081032170792 | 0108 | 2019 / 1T | 0000015560 | 16,48 |
| 2081032927106 | 0108 | 2019 / 2T | 0000015560 | 17,18 |
| 2081033618891 | 0108 | 2019 / 3T | 0000015560 | 394,28 |
| 2081034300664 | 0108 | 2019 / 4T | 0000015560 | 135,67 |
| 2081034897913 | 0108 | 2020 / 1T | 0000015560 | 34,46 |
| 2081035307133 | 0108 | 2020 / 2T | 0000015560 | 27,35 |
| 2081035844392 | 0108 | 2020 / 3T | 0000015560 | 373,35 |
| 2081036451475 | 0108 | 2020 / 4T | 0000015560 | 19,58 |
| 2081037048690 | 0108 | 2021 / 1T | 0000015560 | 16,14 |
| 2081037584425 | 0108 | 2021 / 2T | 0000015560 | 66,90 |
| 2081038113634 | 0108 | 2021 / 3T | 0000015560 | 231,34 |
| 2081038714733 | 0108 | 2021 / 4T | 0000015560 | 98,30 |
| 2081039328642 | 0108 | 2022 / 1T | 0000015560 | 26,90 |
| 2081039939182 | 0108 | 2022 / 2T | 0000015560 | 156,63 |
| 2081040356680 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015560 | 80,59 |
| 2081040905435 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015560 | 23,72 |
| 2081041375546 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015560 | 25,87 |
| 2081003110904 | 0108 | 2013 / 2T | 0000016056 | 734,74 |
| 2081013076664 | 0108 | 2013 / 3T | 0000016056 | 1.070,77 |
| TOTAL € | | | | 9.216,14 |

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

| NÚM. DOC | CONCEPTO | EJER / PERIO | REF. OBJ. TRIB. | PPAL PTE € |
|---------------|----------|--------------|-----------------|------------|
| 2081040356644 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015556 | 15,84 |
| 2081040905392 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015556 | 15,84 |
| 2081041375503 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015556 | 12,84 |
| 2081040356662 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015557 | 15,84 |
| 2081040905410 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015557 | 15,84 |
| 2081041375521 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015557 | 12,84 |
| 2081003089003 | 0108 | 2013 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081003110886 | 0108 | 2013 / 2T | 0000015558 | 86,05 |
| 2081013076630 | 0108 | 2013 / 3T | 0000015558 | 16,48 |
| 2081018845032 | 0108 | 2013 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081020098111 | 0108 | 2014 / 1T | 0000015558 | 19,04 |
| 2081021298444 | 0108 | 2014 / 2T | 0000015558 | 41,69 |
| 2081022518370 | 0108 | 2014 / 3T | 0000015558 | 23,86 |
| 2081022997432 | 0108 | 2014 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081023479452 | 0108 | 2015 / 1T | 0000015558 | 20,04 |
| 2081024054274 | 0108 | 2015 / 2T | 0000015558 | 35,12 |
| 2081024908676 | 0108 | 2015 / 3T | 0000015558 | 39,11 |
| 2081025340962 | 0108 | 2015 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081025891110 | 0108 | 2016 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081026357003 | 0108 | 2016 / 2T | 0000015558 | 19,13 |
| 2081026666062 | 0108 | 2016 / 3T | 0000015558 | 46,43 |
| 2081027011476 | 0108 | 2016 / 4T | 0000015558 | 16,83 |
| 2081027676546 | 0108 | 2017 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081028258946 | 0108 | 2017 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081028693594 | 0108 | 2017 / 3T | 0000015558 | 29,83 |
| 2081029423746 | 0108 | 2017 / 4T | 0000015558 | 20,04 |
| 2081029819230 | 0108 | 2018 / 1T | 0000015558 | 17,86 |
| 2081030573961 | 0108 | 2018 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081030952564 | 0108 | 2018 / 3T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081031528682 | 0108 | 2018 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081032170765 | 0108 | 2019 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081032927072 | 0108 | 2019 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081033618864 | 0108 | 2019 / 3T | 0000015558 | 16,48 |
| 2081034300630 | 0108 | 2019 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081034897886 | 0108 | 2020 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081035307106 | 0108 | 2020 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081035844365 | 0108 | 2020 / 3T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081036451441 | 0108 | 2020 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081037048663 | 0108 | 2021 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081037584391 | 0108 | 2021 / 2T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081038113600 | 0108 | 2021 / 3T | 0000015558 | 20,96 |
| 2081038714706 | 0108 | 2021 / 4T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081039328615 | 0108 | 2022 / 1T | 0000015558 | 16,14 |
| 2081039939155 | 0108 | 2022 / 2T | 0000015558 | 24,61 |
| 2081040356653 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015558 | 20,60 |
| 2081040905401 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015558 | 15,84 |
| 2081041375512 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015558 | 12,84 |
| 2081040356671 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015559 | 15,84 |
| 2081040905426 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015559 | 15,84 |
| 2081041375530 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015559 | 12,84 |
| 2081003089012 | 0108 | 2013 / 1T | 0000015560 | 872,12 |
| 2081003110895 | 0108 | 2013 / 2T | 0000015560 | 54,73 |
| 2081003174010 | 0108 | 2012 / 4T | 0000015560 | 1.477,67 |
| 2081013076655 | 0108 | 2013 / 3T | 0000015560 | 16,14 |
| 2081018845050 | 0108 | 2013 / 4T | 0000015560 | 16,48 |
| 2081020098136 | 0108 | 2014 / 1T | 0000015560 | 18,64 |
| 2081021298462 | 0108 | 2014 / 2T | 0000015560 | 53,00 |
| 2081022518395 | 0108 | 2014 / 3T | 0000015560 | 33,58 |
| 2081022997380 | 0108 | 2014 / 4T | 0000015560 | 66,90 |
| 2081023479425 | 0108 | 2015 / 1T | 0000015560 | 337,48 |
| 2081024054240 | 0108 | 2015 / 2T | 0000015560 | 407,74 |
| 2081024908660 | 0108 | 2015 / 3T | 0000015560 | 211,90 |
| 2081025340953 | 0108 | 2015 / 4T | 0000015560 | 253,76 |

SEGUNDO.- Dar de baja provisional por insolvencia como crédito incobrable los siguientes recibos,

| NÚM. DOC | CONCEPTO | EJER / PERIO | REF. OBJ. TRIB. | PPAL PTE € |
|---------------|----------|--------------|-----------------|------------|
| 2081025891083 | 0108 | 2016 / 1T | 0000015560 | 123,72 |
| 2081026356985 | 0108 | 2016 / 2T | 0000015560 | 190,97 |
| 2081026666096 | 0108 | 2016 / 3T | 0000015560 | 231,21 |
| 2081027011503 | 0108 | 2016 / 4T | 0000015560 | 19,13 |
| 2081027676573 | 0108 | 2017 / 1T | 0000015560 | 16,14 |
| 2081028258973 | 0108 | 2017 / 2T | 0000015560 | 18,68 |
| 2081028693621 | 0108 | 2017 / 3T | 0000015560 | 58,10 |
| 2081029423773 | 0108 | 2017 / 4T | 0000015560 | 18,22 |
| 2081029819264 | 0108 | 2018 / 1T | 0000015560 | 24,60 |
| 2081030573995 | 0108 | 2018 / 2T | 0000015560 | 16,48 |
| 2081030952591 | 0108 | 2018 / 3T | 0000015560 | 95,30 |
| 2081031528716 | 0108 | 2018 / 4T | 0000015560 | 17,86 |
| 2081032170792 | 0108 | 2019 / 1T | 0000015560 | 16,48 |
| 2081032927106 | 0108 | 2019 / 2T | 0000015560 | 17,18 |
| 2081033618891 | 0108 | 2019 / 3T | 0000015560 | 394,28 |
| 2081034300664 | 0108 | 2019 / 4T | 0000015560 | 135,67 |
| 2081034897913 | 0108 | 2020 / 1T | 0000015560 | 34,46 |
| 2081035307133 | 0108 | 2020 / 2T | 0000015560 | 27,35 |
| 2081035844392 | 0108 | 2020 / 3T | 0000015560 | 373,35 |
| 2081036451475 | 0108 | 2020 / 4T | 0000015560 | 19,58 |
| 2081037048690 | 0108 | 2021 / 1T | 0000015560 | 16,14 |
| 2081037584425 | 0108 | 2021 / 2T | 0000015560 | 66,90 |
| 2081038113634 | 0108 | 2021 / 3T | 0000015560 | 231,34 |
| 2081038714733 | 0108 | 2021 / 4T | 0000015560 | 98,30 |
| 2081039328642 | 0108 | 2022 / 1T | 0000015560 | 26,90 |
| 2081039939182 | 0108 | 2022 / 2T | 0000015560 | 156,63 |
| 2081040356680 | 0108 | 2022 / 3T | 0000015560 | 80,59 |
| 2081040905435 | 0108 | 2022 / 4T | 0000015560 | 23,72 |
| 2081041375546 | 0108 | 2023 / 1T | 0000015560 | 25,87 |
| 2081003110904 | 0108 | 2013 / 2T | 0000016056 | 734,74 |
| 2081013076664 | 0108 | 2013 / 3T | 0000016056 | 1.070,77 |
| TOTAL € | | | | 9.216,14 |

por importe de 9.216,14 € en concepto de Tasa suministro de agua, con la indicación al Servicio Provincial de Recaudación que deberá proceder a su revisión y rehabilitación tal como establece el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación vigilando la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, y reanudando el procedimiento de recaudación correspondiente.

TERCERO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excmo. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excmo. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de HERME MOVIL S.L, con NIF B91066571, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 8.203,97 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

| NÚM. DOCUMENTO | EJER. / PER. | OBJ. TRIBUTARIO | DIRECCIÓN | PPAL PTE € |
|----------------|--------------|----------------------|-------------------------------------|------------|
| 2011026473946 | 2012 / 0A | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 1.108,25 |
| 2011026492252 | 2013 / 1S | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 609,85 |
| 2011026515151 | 2013 / 2S | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 609,85 |
| 2011057966930 | 2014 / 1S | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 506,60 |
| 2011060141435 | 2014 / 2S | 04618526 | CL BELGICA, 4 Pt. TOD | 506,60 |
| 2011071098325 | 2015 / 1S | 7137206TF1263F0001PO | CL BELGICA, 0 | 506,60 |
| 2011071298141 | 2015 / 2S | 7137206TF1263F0001PO | CL BELGICA, 0 | 506,60 |
| 2011079746913 | 2016 / 1S | 7137206TF1263F0001PO | CL BELGICA, 4 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O | 505,33 |
| 2011079822172 | 2016 / 2S | 7137206TF1263F0001PO | CL BELGICA, 4 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O | 505,33 |
| TOTAL € | | | | 5.365,01 |

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto

Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

11/10/23.Fdo.:INMACULADASANCHEZZARA, ALCALDESA.Fdo.: MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ, SECRETARIA GENERAL

Nº 138.708

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO**

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el siguiente:

“ACTADELASESIÓNPARALAAPROBACIÓNDELA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DEL CANDIDATO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DIRECTOR/A, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 09:30 horas del día 27 de Septiembre de 2023, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta del candidato para la cobertura de la plaza de Trabajador/a Social Director/a, a tenor de lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.

- Presidencia:
- Don Óscar Palma Toledo.
Vocales:
- Dña. Manuel Jesús Palma Silgado
- Dña. Isabel Sánchez Gil.
- D. José María Diánez Sánchez.
Secretaria-vocal:
- D. José María Gómez Martín

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolución de alegaciones de los aspirantes y aprobación de la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos.

No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones:

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN |
|---|----------------------------|-----------|------------|
| 1 | SÁNCHEZ HIDALGO MARÍA JOSÉ | ***8464** | 100 |
| 2 | BORREGO GALVÁN BELÉN | ***9162** | 47.96 |

2º.- Propuesta del candidato.

Conforme lo establecido en las bases regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN |
|---|----------------------------|-----------|------------|
| 1 | SÁNCHEZ HIDALGO MARÍA JOSÉ | ***8464** | 100 |

Fdo. La Secretaria. VB. El Presidente.”

Igualmente, se hace saber el contenido de los dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

“UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)”
En Puerto Serrano, a 16/10/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.-

Nº 138.709

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
ANUNCIO**

Con fecha 21 de julio y 1 de agosto de 2023 respectivamente, esta Alcaldía ha dictado sendos Decretos cuyos textos se insertan en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 104,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

“DECRETO DE ALCALDÍA. Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica.

Nombramiento de personal eventual en el mandato corporativo 2023-2027 El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Medina Sidonia en sesión extraordinaria relativa a la organización municipal de fecha 20 de julio de 2023 ha adoptado el acuerdo para el mandato corporativo de 2023-2027 de mantener los dos puestos de personal eventual existentes en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo.

Ayuntamiento, refiriéndose esta Resolución al primero de ellos con las siguientes características:

Puesto 1

- Denominación del puesto: auxiliar particular del Alcalde
- Funciones: asistencia particular al Alcalde, atención del gabinete de Alcaldía, organización de agendas oficiales, actuaciones municipales, visitas, atención telefónica, redacción de documentos oficiales de Alcaldía.
- Retribución bruta: catorce pagas al año de 2050 euros.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Sr. Alcalde el nombramiento y cese del personal eventual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el Informe de Intervención de fecha 21/07/2023, resuelvo:

Primero.- Nombrar a Dña. Raquel Astorga Sánchez con DNI nº ***4471** como personal de confianza para el puesto de auxiliar particular del Alcalde con efectos del mismo día de la firma.

Segundo.- Notificar a la interesada el nombramiento a efectos de la toma de posesión, previa presentación de la documentación procedente, y prestación de juramento o promesa en la forma legalmente establecida y alta en la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos establecidos en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de Personal y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, Don José Manuel Ruiz Alvarado, en Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica; de lo que la Secretaria General, doy fe."

"DECRETO DE ALCALDÍA. Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica.

Nombramiento de personal eventual en el mandato corporativo 2023-2027.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Medina Sidonia en sesión extraordinaria relativa a la organización municipal de fecha 20 de julio de 2023 ha adoptado el acuerdo para el mandato corporativo de 2023-2027 de mantener los dos puestos de personal eventual existentes en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, refiriéndose esta Resolución al segundo de ellos con las siguientes características:

Puesto 2

- Denominación del puesto: Auxiliar de las Concejalías delegadas de Presidencia y Turismo
- Funciones: Asistencia particular al Concejal Delegado en materias relativas a comunicaciones, servicios generales y atención telefónica
- Retribución bruta: catorce pagas al año de 2050 euros.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Sr. Alcalde el nombramiento y cese del personal eventual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el Informe de Intervención de fecha 31/07/2023, resuelvo:

Primero.- Nombrar a Dña. Claudia Bohorquez Caballero, con DNI nº ***2846**, como personal de confianza para el puesto de auxiliar particular al Concejal Delegado en materias relativas a comunicaciones, servicios generales y atención telefónica con efectos desde el día 1 de agosto de 2023.

Segundo.- Notificar a la interesada el nombramiento a efectos de la toma de posesión, previa presentación de la documentación procedente, y prestación de juramento o promesa en la forma legalmente establecida y alta en la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos establecidos en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de Personal y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, Don José Manuel Ruiz Alvarado, en Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica; de lo que la Secretaria Accidental, doy fe."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 11/10/23. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 138.724

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el siguiente:

"ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PUNTAJACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DEL CANDIDATO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ELECTRICISTA, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 11:00 horas del día 27 de Septiembre de 2023, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta del candidato para la cobertura de la plaza de Electricista, a tenor de lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.

Presidencia:

- Don Óscar Palma Toledo.

Vocales:

- Dña. Manuel Jesús Palma Silgado

- Dña. Isabel Sánchez Gil.

- D. José María Díez Sánchez.

Secretaria-vocal:

- D. José María Gómez Martín

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolución de alegaciones de los aspirantes y aprobación de la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos.

No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones:

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTAJACIÓN |
|---|-------------------------------|-----------|-------------|
| 1 | PÉREZ BERNAL FRANCISCO JAVIER | ***3539** | 100 |

2º.- Propuesta del candidato.

Conforme lo establecido en las bases regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTAJACIÓN |
|---|-------------------------------|-----------|-------------|
| 1 | PÉREZ BERNAL FRANCISCO JAVIER | ***3539** | 100 |

Fdo. La Secretaria. VB. El Presidente."

Igualmente, se hace saber el contenido de lo dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

"UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)"

En Puerto Serrano, a 16/10/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.-

Nº 138.741

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el siguiente:

"ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PUNTAJACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DEL CANDIDATO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE DESARROLLO URBANÍSTICO, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 09:00 horas del día 27 de Septiembre de 2023, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta del candidato para la cobertura de la plaza de Técnico/a Superior de Desarrollo Urbanístico, a tenor de lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.

Presidencia:

- Don Óscar Palma Toledo.

Vocales:

- Dña. Manuel Jesús Palma Silgado

- Dña. Isabel Sánchez Gil.

- D. José María Díez Sánchez.

Secretaria-vocal:

- D. José María Gómez Martín

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolución de alegaciones de los aspirantes y aprobación de la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos.

No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones:

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTAJACIÓN |
|---|-------------------------|-----------|-------------|
| 1 | CUEVAS CAMPOS JOSÉ LUÍS | ***8275** | 100 |

2º.- Propuesta del candidato.

Conforme lo establecido en las bases regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTAJACIÓN |
|---|-------------------------|-----------|-------------|
| 1 | CUEVAS CAMPOS JOSÉ LUÍS | ***8275** | 100 |

Fdo. La Secretaria. VB. El Presidente."

Igualmente, se hace saber el contenido de lo dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

"UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base

anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)"
En Puerto Serrano, a 16/10/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.-
Nº 138.749

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DEL CANDIDATO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 09:30 horas del día 27 de Septiembre de 2023, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta del candidato para la cobertura de la plaza de Dinamizador/a Deportivo/a, a tenor de lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.

- Presidencia:
- Don Óscar Palma Toledo.
Vocales:
- Dña. Manuel Jesús Palma Silgado
- Dña. Isabel Sánchez Gil.
- D. José María Diánez Sánchez.
Secretaria-vocal:
- D. José María Gómez Martín

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolución de alegaciones de los aspirantes y aprobación de la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos.

No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones:

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN |
|---|---------------------------------|-----------|------------|
| 1 | GUTIÉRREZ NARANJO PEDRO | ***5898** | 100 |
| 2 | DOMÍNGUEZ BENÍTEZ MARÍA DOLORES | ***5815** | 47 |
| 3 | HIDALGO PIÑERO SERGIO | ***6682** | 44.44 |

2º.- Propuesta del candidato.

Conforme lo establecido en las bases regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN |
|---|-------------------------|-----------|------------|
| 1 | GUTIÉRREZ NARANJO PEDRO | ***5898** | 100 |

Fdo. La Secretaria. VB. El Presidente.”
Igualmente, se hace saber el contenido de los dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

“UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.
La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)"
En Puerto Serrano, a 16/10/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.-
Nº 138.763

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DEL CANDIDATO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO/A, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 10:30 horas del día 27 de Septiembre de 2023, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta del candidato para la cobertura de la plaza de Sepulturero/a, a tenor de lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.

- Presidencia:
- Don Óscar Palma Toledo.
Vocales:
- Dña. Manuel Jesús Palma Silgado
- Dña. Isabel Sánchez Gil.
- D. José María Diánez Sánchez.

Secretaria-vocal:

- D. José María Gómez Martín

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolución de alegaciones de los aspirantes y aprobación de la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos.

No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones:

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN |
|---|--------------------------|-----------|------------|
| 1 | GARCÍA MORALES FRANCISCO | ***5535** | 100 |

2º.- Propuesta del candidato.

Conforme lo establecido en las bases regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN |
|---|--------------------------|-----------|------------|
| 1 | GARCÍA MORALES FRANCISCO | ***5535** | 100 |

Fdo. La Secretaria. VB. El Presidente.”

Igualmente, se hace saber el contenido de los dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

“UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)"
En Puerto Serrano, a 16/10/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.-
Nº 138.765

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DEL CANDIDATO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE CONSERJE, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 11:30 horas del día 27 de Septiembre de 2023, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta del candidato para la cobertura de la plaza de Conserje, a tenor de lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.

- Presidencia:
- Don Óscar Palma Toledo.
Vocales:
- Dña. Manuel Jesús Palma Silgado
- Dña. Isabel Sánchez Gil.
- D. José María Diánez Sánchez.
Secretaria-vocal:
- D. José María Gómez Martín

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolución de alegaciones de los aspirantes y aprobación de la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos.

No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones:

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN |
|---|-------------------------------------|-----------|------------|
| 1 | CADENAS GUTIERREZ, JOSE MANUEL | ***5840** | 100 |
| 2 | BENÍTEZ HERRERA, MANUEL | ***2185** | 52 |
| 3 | ROJAS MONTERO, MARIA DE LOS ANGELES | ***8945** | 41.92 |
| 4 | PINO VALDERRAMA, JUAN | ***9821** | 40 |
| 5 | VALDERRAMA GONZALEZ, NOELIA | ***3857** | 5 |

2º.- Propuesta del candidato.

Conforme lo establecido en las bases regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN |
|---|--------------------------------|-----------|------------|
| 1 | CADENAS GUTIERREZ, JOSE MANUEL | ***5840** | 100 |

Fdo. La Secretaria. VB. El Presidente.”

Igualmente, se hace saber el contenido de los dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

“UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial

de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)"

En Puerto Serrano, a 16/10/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.-

Nº 138.795

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el siguiente:

"ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DEL CANDIDATO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUDIOVISUAL, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 12:00 horas del día 27 de Septiembre de 2023, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta del candidato para la cobertura de la plaza de Técnico/a Audiovisual, a tenor de lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.

Presidencia:

- Don Óscar Palma Toledo.

Vocales:

- Dña. Manuel Jesús Palma Silgado

- Dña. Isabel Sánchez Gil.

- D. José María Diáñez Sánchez.

Secretaría-vocal:

- D. José María Gómez Martín

Comprobada la existencia del quórum requerido y declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolución de alegaciones de los aspirantes y aprobación de la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos.

No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones:

| | APellidos y Nombre | DNI | Puntuación |
|---|------------------------|-----------|------------|
| 1 | PÉREZ GÓMEZ JOSÉ MARÍA | ***8148** | 100 |

2º.- Propuesta del candidato.

Conforme lo establecido en las bases regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

| | APellidos y Nombre | DNI | Puntuación |
|---|------------------------|-----------|------------|
| 1 | PÉREZ GÓMEZ JOSÉ MARÍA | ***8148** | 100 |

Fdo. La Secretaria. VB. El Presidente."

Igualmente, se hace saber el contenido de los dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

"UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)"

En Puerto Serrano, a 16/10/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.-

Nº 138.827

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2023 se ha aprobado la convocatoria y Bases reguladoras para la creación de una Bolsa de Trabajo para el puesto de Técnico/a de Administración General en el Ayuntamiento de Grazalema, confeccionadas por el Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, y en cumplimiento de lo acordado se procede a la publicación íntegra de las citadas Bases:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de técnico/a de administración general para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de Grazalema. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. Las contrataciones o nombramientos derivados de la bolsa de trabajo se ampararán en lo regulado en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como por los preceptos que lo sustituyan.

3. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación del anexo I con la documentación que se refiere en el documento.

- Estar en posesión del título de Grado de Derecho, Grado en Ciencias Empresariales o equivalente.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para ser admitido en el proceso de selección será preciso presentar además del anexo I debidamente cumplimentado y firmado, la documentación acreditativa de poseer la titulación exigida y el documento nacional de identidad. Con la presentación del anexo I los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que retienen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de tres días naturales para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.

- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

La prueba se realizará durante el mes de noviembre de 2023.

Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

Contra la puntuación obtenida se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el tablón de anuncios de la Entidad. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva regulada en la base octava.

OCTAVA. - LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación. En el supuesto de que no haya alegaciones a la lista provisional, ésta se considerará como definitiva.

2.- En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjera empate entre dos o más, se resolverá a favor del aspirante que haya acertado más preguntas de reserva del tipo test, en el supuesto de continuar la situación de igualdad, ésta se decidirá por el aspirante que más preguntas haya respondido correctamente de entre las diez últimas del tipo test, en el caso de continuar el equilibrio, se realizará un sorteo público en presencia del Secretario/a del Tribunal para su resolución.

NOVENA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

| | |
|--|-----------------------------------|
| Fecha de convocatoria: __/__/2023 | Fecha de Presentación: __/__/2023 |
| Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo técnico/a de administración general. | |

Datos personales:

| | |
|--|--------------|
| 1º Apellido: | 2º Apellido: |
| Nombre: | NIF: |
| Fecha de nacimiento: | Lugar: |
| Domicilio (calle, plaza, núm., piso...): | |
| Municipio: | C. Postal: |
| Correo electrónico: | Teléfono: |

Documentación adjunta:

- DNI.

- Titulación requerida.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
..... a..... de de 2023.

Fdo: _____

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.
ANEXO II. TEMARIO.

- 1.- Derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución española.
- 2.- La Corona.
- 3.- Las Cortes Generales.
- 4.- Interesados en el procedimiento administrativo común.
- 5.- Requisitos de los actos administrativos.
- 6.- Eficacia de los actos administrativos.
- 7.- Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
- 8.- Iniciación del procedimiento administrativo común.
- 9.- Ordenación del procedimiento administrativo común.
- 10.- Instrucción del procedimiento administrativo común.
- 11.- Finalización del procedimiento administrativo común.
- 12.- Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- 13.- Ejecución del procedimiento administrativo común.
- 14.- Revisión de los actos en vía administrativa.
- 15.- Órganos colegiados de las administraciones públicas.
- 16.- Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Graza lema, 18/10/23. EL ALCALDE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez
Nº 140.927

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023 Y DE LA PLANTILLA MUNICIPAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General 2023 consolidado del Ayuntamiento, que contiene los estados de gastos e ingresos, e igualmente los presupuestos del propio Ayuntamiento, del OAAA Campo Vidal y de la sociedad mercantil de capital municipal Ecorreciclaje de Arcos, S.L., la aprobación inicial de la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

Y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, procede la inserción en el boletín oficial de la provincia del presupuesto general, definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como de la plantilla municipal, según el siguiente detalle:

| ESTADO DE INGRESOS PRESUPUESTO EJERCICIO 2023 | | | | |
|---|-------------------------------------|---------------|----------------|---------------|
| C | CAPITULO | AYUNTAMIENTO | I. CAMPO VIDAL | TOTAL |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 15.214.579,00 | 0,00 | 15.214.579,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 960.000,00 | 0,00 | 960.000,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 4.059.500,00 | 1.015,00 | 4.060.515,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 13.539.234,61 | 0,00 | 13.539.234,61 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.680.000,00 | 1.015,00 | 1.681.015,00 |
| | Ingresos por operaciones corrientes | 35.453.313,61 | 2.030,00 | 35.455.343,61 |
| 6 | ENAJENACION DE INVERSIONES | 510,00 | 0,00 | 510,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| C | CAPITULO | AYUNTAMIENTO | I. CAMPO VIDAL | TOTAL |
|--|-------------------------------------|---------------|----------------|---------------|
| | Ingresos por operaciones de capital | 510,00 | 0,00 | 510,00 |
| | INGRESOS NO FINANCIEROS | 35.453.823,61 | 2.030,00 | 35.455.853,61 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 43.000,00 | 0,00 | 43.000,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | INGRESOS FINANCIEROS | 43.000,00 | 0,00 | 43.000,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 35.496.823,61 | 2.030,00 | 35.498.853,61 |
| ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO EJERCICIO 2023 | | | | |
| C | CAPITULO | AYUNTAMIENTO | I. CAMPO VIDAL | TOTAL |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 15.360.863,07 | 0,00 | 15.360.863,07 |
| 2 | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 16.173.894,53 | 1.015,00 | 16.174.909,53 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 268.500,00 | 1.015,00 | 269.515,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.060.300,99 | 0,00 | 2.060.300,99 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 263.170,36 | 0,00 | 263.170,36 |
| | Gastos por operaciones corrientes | 34.126.728,95 | 2.030,00 | 34.128.758,95 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 1.088.827,15 | 0,00 | 1.088.827,15 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Gastos por operaciones de capital | 1.088.827,15 | 0,00 | 1.088.827,15 |
| | GASTOS NO FINANCIEROS | 35.215.556,10 | 2.030,00 | 35.217.586,10 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 43.000,00 | 0,00 | 43.000,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 238.267,51 | 0,00 | 238.267,51 |
| | GASTOS FINANCIEROS | 281.267,51 | 0,00 | 281.267,51 |
| | TOTAL GASTOS | 35.496.823,61 | 2.030,00 | 35.498.853,61 |
| | Diferencia entre ingresos y gastos | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| INGRESOS-GASTOS EJERCICIO 2023 ECORREICLAJES DE ARCOS S.L. | | | |
|--|------------|-----------------------------|------------|
| CONCEPTO | INGRESOS | CONCEPTO | GASTOS |
| VENTAS MERCADERIAS | 144.000,00 | GASTOS PERSONAL | 80.000,00 |
| PRESTACIONES DE SERVICIOS | 0,00 | REPARACIONES Y CONSERVACION | 25.000,00 |
| VARIACIONEXISTENCIAS | 0,00 | SUMINISTROS | 90.000,00 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 70.000,00 | OTRAS COMPRAS | 0,00 |
| OTROS INGRESOS | 0,00 | PRIMAS SEGUROS | 9.500,00 |
| Ingresos por operaciones corrientes | 214.000,00 | GASTOS CORRIENTES | 204.500,00 |
| ENAJENACION DE INVERSIONES | 0,00 | APROVISIONAMIENTOS | 0,00 |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 | OTROS GASTOS EXPLOTACION | 0,00 |
| Ingresos por operaciones de capital | 0,00 | OTROS SERVICIOS | 0,00 |
| INGRESOS NO FINANCIEROS | 214.000,00 | COSTE EXPLOTACION | 204.500,00 |
| ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | GASTOS EXCEPCIONALES | 5.000,00 |
| INGRESOS FINANCIEROS | 0,00 | GASTOS DIVERSOS | 5.000,00 |
| TOTALES | 214.000,00 | | 209.500,00 |
| DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS | | | 4.500,00 |

PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA 2023

| Escala/Subescala /Clase | (1) | Denominación Plaza | (2) | (3) | (4) | (5) |
|---|------|------------------------------|-----|-----|-----|-----|
| FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL | | | | | | |
| | A/A1 | Secretario | 1 | 0 | 1 | 0 |
| | A/A1 | Interventor | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | A/A1 | Tesorero | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | A/A1 | Oficial Mayor | 1 | 0 | 1 | 0 |
| | | Subtotal | 4 | 2 | 2 | 0 |
| ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | | | | |
| Subescala Técnica | A/A1 | Técnicos Servicios Jurídicos | 3 | 2 | 1 | 0 |
| Subescala Administrativa | C/C1 | Administrativos Ad. General | 37 | 22 | 1 | 14 |
| | C/C1 | Coordinadora cursos | 1 | 0 | 1 | 0 |

| Escala/Subescala /Clase | (1) | Denominación Plaza | (2) | (3) | (4) | (5) |
|---|------|------------------------------------|-----|-----|-----|-----|
| Subescala Auxiliar | C/C2 | Auxiliares Administrativos | 34 | 31 | 2 | 1 |
| | C/C2 | Auxiliar registro | 1 | 0 | 0 | 1 |
| | | Auxiliar de biblioteca | 2 | 0 | 0 | 2 |
| | | Subtotal | 78 | 55 | 5 | 18 |
| ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | | | | | | |
| Subescala Técnica | | | | | | |
| Clase: Técnicos Superiores | A/A1 | Arquitecto | 3 | 2 | 1 | 0 |
| | A/A1 | Economista | 2 | 2 | 0 | 0 |
| | A/A1 | Psicólogo | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | | Subtotal | 6 | 5 | 1 | 0 |
| Clase: Técnicos Medios | A/A2 | Arquitecto Técnico | 3 | 3 | 0 | 0 |
| | A/A2 | Educador | 4 | 3 | 0 | 1 |
| | A/A2 | Técnico Medio Comunicación | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | A/A2 | Técnico Medio Jefe Personal | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | A/A2 | Trabajador Social | 9 | 8 | 0 | 1 |
| | A/A2 | Técnico Medio Servicio Eléctrico | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | A/A2 | Técnico Medio Fisioterapeuta | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | A/A2 | Técnico Medio Contratación | 1 | 0 | 0 | 1 |
| | A/A2 | Técnico Medio Juventud | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | A/A2 | Técnico Sección Interior | 1 | 0 | 0 | 1 |
| | A/A2 | Técnico Medio | 2 | 2 | 0 | 0 |
| | A/A2 | Técnico Media ambiente | 1 | 0 | 0 | 1 |
| | A/A2 | Técnico Medio de Deportes | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | A/A2 | Técnico Medio Gestión Tributaria | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | A/A2 | Técnico Medio Turismo | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | A/A2 | Técnico M. Biblioteca y Archivo | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | A/A2 | Técnico Medio Protección Civil | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | A/A2 | Técnico Medio Fomento | 2 | 2 | 0 | 0 |
| | A/A2 | T. M. Prevención R. laborales | 1 | 0 | 1 | 0 |
| | | Subtotal | 34 | 28 | 1 | 5 |
| Clase: Técnicos Auxiliares | C/C1 | Delineante | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | C/C1 | Informático Jefe departamento | 1 | 0 | 0 | 1 |
| | C/C1 | Informático Administrativo | 1 | 0 | 1 | 0 |
| | C/C1 | Coordinador Encargado Locutor | 1 | 0 | 0 | 1 |
| | C/C1 | Oficial Inspección | 1 | 0 | 1 | 0 |
| | C/C2 | Monitor Deportivo | 9 | 9 | 0 | 0 |
| | C/C2 | Locutor | 2 | 2 | 0 | 0 |
| | C/C2 | Auxiliar de radio | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | C/C2 | Auxiliar Informático | 3 | 2 | 1 | 0 |
| | | Subtotal | 20 | 15 | 3 | 2 |
| Subescala de Servicios Especiales | | | | | | |
| Clase: Plazas Cometidos Especiales | C/C2 | Coordinador de Juventud y Deportes | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | C/C1 | Monitor Socio-Cultural | 4 | 4 | 0 | 0 |
| | C/C1 | Coordinador Diseño y Festejos | 1 | 0 | 1 | 0 |
| | C/C1 | Encargado Locutor de radio | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | | Subtotal | 7 | 6 | 1 | 0 |
| Clase: Personal de Oficios | | | | | | |
| | C/C1 | Encargado Parque y Jardines | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | C/C2 | Conductor | 4 | 2 | 0 | 2 |
| | C/C2 | Encargado Coordinador | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | C/C2 | Encargado | 8 | 5 | 2 | 1 |
| | C/C2 | Encargado de obra | 2 | 0 | 1 | 1 |
| | | Subtotal | 16 | 9 | 3 | 4 |
| Clase: Personal de Oficios | | | | | | |
| | C/C2 | Oficial Albañil | 7 | 2 | 1 | 4 |
| | C/C2 | Mecánico | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | C/C2 | Oficial Carpintería | 4 | 2 | 0 | 2 |
| | C/C2 | Oficial Jardinero | 5 | 4 | 0 | 1 |
| | C/C2 | Oficial Montaje | 2 | 1 | 0 | 1 |
| | C/C2 | Oficial Electricista | 6 | 4 | 0 | 2 |
| | C/C2 | Oficial Fontanero | 2 | 1 | 0 | 1 |
| | C/C2 | Oficial Mantenimiento | 2 | 2 | 0 | 0 |
| | C/C2 | Oficial Pintor | 7 | 4 | 0 | 3 |

| Escala/Subescala /Clase | (1) | Denominación Plaza | (2) | (3) | (4) | (5) |
|---------------------------------|------|------------------------------|------------|------------|-----------|-----------|
| | C/C2 | Coordinador Notif./Conserjes | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | E/AP | Conserjes/Notificadores | 5 | 3 | 0 | 2 |
| | E/AP | Operario Programación/Sonido | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | E/AP | Operarios | 54 | 42 | 2 | 10 |
| | E/AP | Porteros/Colegios | 10 | 9 | 0 | 1 |
| | E/AP | Operario/Náutico-Deportivo | 2 | 2 | 0 | 0 |
| | E/AP | Ordenanza | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | | Subtotal | 110 | 80 | 3 | 27 |
| Clase: Policía Local | | | | | | |
| | A/A2 | Inspector | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | A/A2 | Subinspector | 3 | 2 | 0 | 1 |
| | C/C1 | Oficial | 6 | 6 | 0 | 0 |
| | C/C1 | Policía | 49 | 40 | 0 | 9 |
| Clase: Personal de Oficinos | C/C2 | C. Grúa Patrulla Verde | 5 | 5 | 0 | 0 |
| | | Subtotal | 64 | 54 | 0 | 10 |
| | | | 0 | | | |
| FUNCIONARIO/LABORAL FIJO | | TOTAL | 339 | 254 | 19 | 66 |

(1) Grupo/Subgrupo (2) RPT/PUESTOS (3) PLAZAS OCUPADAS 2023 (4) PLAZAS VACANTES DOTADAS (5) PLAZAS VACANTES NO DOTADAS

| CLASE POLITICA | GRUPO | DELEGACION | (1) | (2) | (3) |
|----------------------|-------|----------------------|-----|-----|-----|
| ALCALDÍA-PRESIDENCIA | S/D | ALCALDE-PRESIDENTE | 1 | 1 | 0 |
| PERSONAL | S/D | DELEGADO/A DE ÁREA | 1 | 1 | 0 |
| URBANISMO | S/D | DELEGADO/A DE ÁREA | 1 | 1 | 0 |
| SERVICIOS SOCIALES | S/D | DELEGADO/A DE ÁREA | 1 | 1 | 0 |
| HACIENDA | S/D | CONCEJALDELEGADO/A | 1 | 1 | 0 |
| FESTEJOS | S/D | CONCEJALDELEGADO/A | 1 | 1 | 0 |
| CULTURA | S/D | CONCEJALDELEGADO/A | 1 | 1 | 0 |
| JÉDULA | S/D | CONCEJALDELEGADO/A | 1 | 1 | 0 |
| SEGURIDAD CIUDADANA | S/D | CONCEJALDELEGADO/A | 1 | 1 | 0 |
| TURISMO | S/D | CONCEJALDELEGADO/A | 1 | 1 | 0 |
| BDAS. RURALES | S/D | CONCEJALDELEGADO/A | 1 | 1 | 0 |
| POLITICOS | | TOTAL CLASE POLITICA | 11 | 11 | 0 |

(1) PLAZA (SM) (2) DOTADO (3) VACANTE

| PERSONAL EVENTUAL (CONFIANZA) | (1) | (2) | (3) | (4) | |
|-------------------------------|-----|------------------------|-----|-----|---|
| EVENTUAL 1 | S/D | GABINETE ALCALDÍA | 1 | 1 | 0 |
| EVENTUAL 2 | S/D | DESARROLLO URBANÍSTICO | 1 | 1 | 0 |
| EVENTUAL 3 | S/D | BARRIADAS RURALES | 1 | 1 | 0 |
| EVENTUAL 4 | S/D | BDA. JÉDULA | 1 | 1 | 0 |
| EVENTUAL 5 | S/D | SERVICIOS SOCIALES | 1 | 1 | 0 |
| EVENTUAL 6 | S/D | FESTEJOS | 1 | 1 | 0 |
| EVENTUAL 7 | S/D | HACIENDA | 1 | 1 | 0 |
| EVENTUAL (CONFIANZA) | | TOTAL EVENTUAL | 7 | 7 | 0 |

(1) GRUPO (2) PLAZAS (3) DOTADO (4) VACANTE

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera, a 19/10/23. El Alcalde. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez. **Nº 141.193**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 70/2022. Negociado: PI NºRg.: 315/2022. N.I.G.: 1102043220220000881. De: ANAISABELOLMO TENORIO. Contra: ABRAHAM PÉREZ GONZÁLEZ.

D./DÑA. MANUELA VELA LOPEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de delito leve nº 70/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA (nº 352/22)

En Jerez de la Frontera, a trece de diciembre del año dos mil veintidós.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos por Delito Leve de Estafa, de los artículos 248 y 249 del C.P., registrados con el nº 70/2022, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, Ana Isabel Olmo Tenorio, en nombre de la estación de servicio Galp, sita en el punto Km. 639 de la carretera nacional V, término municipal de Jerez de la Frontera, y como parte denunciada, Abraham Pérez González.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Abraham Pérez González, mayor de edad, con D.N.I. nº XXXXXXXXXX, como autor de un delito leve Estafa, del art. 248 y 249 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de Multa, con cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA (180) EUROS, que deberá abonar dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se le realice una vez se declare la firmeza de esta resolución, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, Abraham Pérez González, dentro del plazo antes indicado, indemnizará al Legal representante de la estación de servicio Galp, sita en el punto Km. 639 de la carretera nacional V, término municipal de Jerez de la Frontera, en la suma de 29,65 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que NO ES FIRME, siendo recurrible en apelación por escrito y ante éste Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACIÓN.- Léida y publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, ante mí la Letrada de la AdmJ, que doy fe.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABRAHAM PEREZ GONZALEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de , expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintinueve de septiembre de dos mil veintitres

4/10/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MANUELA VELA LOPEZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. **Nº 138.641**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 110204442022000211. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 676/2022. Negociado: MJ. Materia: Despido. De: MANUEL REYES SÁNCHEZ. Contra: CAFETERÍA LA VEGA DE JEREZ SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 676/2022 se ha acordado citar a CAFETERÍA LA VEGA DE JEREZ, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 24 de ABRIL de 2024 a las 10:40 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CAFETERÍA LA VEGA DE JEREZ, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 9/10/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. **Nº 138.650**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959